



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUEZ DEL DESPACHO

DOCTOR

YAMITH RIAÑO SÁNCHEZ

RADICADO No.: 110014003006 2015 00 521 00

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO

DEMANDANTE(S)

LUIS ALFREDO BARRANTES- BLANCA CECILIA BARRANTES-
LAUREANO ISIDRO BARRANTES- ROMAN ROMERO BARRANTES-
ANA STELLA ROMERO BARRANTES- MARIA DEL PILAR ROMERO
BARRANTES

DEMANDADO(S)

JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO

Remate
23/Enero/2023
3:00pm
Inmuebles.

006-2015-00521-00- J. 12 C.M.E.S



JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
2015-00521
JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

00521

Señor :
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Reparto).
E. S. D.

GUILLERMO LADINO BARRANTES, mayor de edad, Domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.295.071 expedida en Lenguazaque, Abogado inscrito, Portador de la Tarjeta Profesional número 57.733 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; en virtud del Poder Conferido por los señores : **BLANCA CECILIA BARRANTES, LUIS ALFREDO BARRANTES, LAUREANO ISIDRO BARRANTES, ROMAN ROMERO BARRANTES, ANA STELLA ROMERO BARRANTES Y MARIA DEL PILAR ROMERO BARRANTES**, mayores de edad, Domiciliados en Bogotá D.C. y Lenguazaque (Cund.), respectivamente, en su Calidad de **HERMANOS** del señor **JOSE OMAR ROMERO BARRANTES**, quien falleció el día 27 de Junio de 2013 y quienes fueron Reconocidos como Interesados en su proceso de Sucesión que se tramita ante el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.**; respetuosamente comparezco ante su Despacho, para Demandar en **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, al señor **JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO**, quien es mayor de edad y se encuentra Domiciliado en Bogotá D.C., con base en los siguientes :

HECHOS

1. El señor **JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO**, el día 26 de Marzo del año 2012, suscribió a favor del señor **JOSE OMAR ROMERO BARRANTES**, el **PAGARE No. CA - 17835609**, por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, los cuales debían ser cancelados el día 30 de Noviembre de 2012 en la ciudad de Bogotá D.C.
2. El Demandado, se obligó a cancelar el mencionado Pagaré en el término de Seis (06) Meses, contados a partir del día de su suscripción, tal como se dejó consignado en el precitado Título-valor.
3. El mencionado Pagaré debía ser cancelada en la ciudad de Bogotá D.C. y a favor del señor **JOSE OMAR ROMERO BARRANTES**, tal como consta en el propio Pagaré.
4. Que no obstante haber llegado el día de la exigibilidad del precitado Pagaré, el ahora Demandado no cumplió con el pago del mismo, a pesar de los múltiples requerimientos que en forma verbal le hiciera el Acreedor del mismo.
5. Se pactaron **Intereses de Plazo** a la Rata del Dos por Ciento (2.0 %) mensual, sobre el Capital contenido en el Pagaré descrito en el numeral Primero de esta Demanda.
6. Además se pactaron **Intereses Moratorios** a la Tasa Máxima que permita la Ley cobrar, sobre el valor del capital contenido en el Pagaré descrito en el numeral Primero de esta Demanda.
7. Que el señor **JOSE OMAR ROMERO BARRANTES**, falleció el día 27 de Junio del año 2013 en la ciudad de Bogotá D.C., tal como se **PRUEBA** con el **REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION** expedido por la Notaría 36 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

- 2
8. Que una vez abierto y radicado el Proceso de Sucesión del señor **JOSE OMAR ROMERO BARRANTES**, ante el **JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.**, fueron reconocidos como únicos Interesados dentro del mismo sus **HERMANOS : BLANCA CECILIA BARRANTES, LUIS ALFREDO BARRANTES, LAUREANO ISIDRO BARRANTES, ROMAN ROMERO BARRANTES, ANA STELLA ROMERO BARRANTES y MARIA DEL PILAR ROMERO BARRANTES**, tal como consta en las Copias Auténticas que se allegan con la presente Demanda.
 9. Que en virtud de los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito de Descongestionar los **JUZGADOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.**, el Proceso de Sucesión del señor **JOSE OMAR ROMERO BARRANTES**, fue Reasignado al **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.**, donde cursa actualmente y quien expidió las Copias que se allegan con la presente Demanda.
 10. Que en virtud del deceso del señor **JOSE OMAR ROMERO BARRANTES** y del reconocimiento de mis Poderdantes precitados, es a ellos a quienes corresponde entonces todos los Bienes dejados por el Causante, incluido en los mismos las Cuentas por Cobrar, como es el caso del Pagaré que se cobra en el presente caso.
 11. El Pagaré que se presenta para el cobro en el presente asunto, reúne los requisitos exigidos por los Artículos 709 y subsiguientes del Código de Comercio y fue aceptada por el aquí Demandado, señor **JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO**.
 12. El Título-valor precitado contiene Obligaciones Claras, expresas y actualmente exigibles a favor de mis Poderdantes y en contra del aquí demandado, señor **JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO**.
 13. Que no obstante haber llegado el día de la exigibilidad de las Obligaciones contenidas en el Título-valor descrito en el numeral Primero de esta Demanda, el Demandado no cumplió con el pago ni parcialmente, ni totalmente, incluido en el incumplimiento el pago de los Intereses tanto de Plazo, como los Moratorios.
 14. Los señores : **BLANCA CECILIA BARRANTES, LUIS ALFREDO BARRANTES, LAUREANO ISIDRO BARRANTES, ROMAN ROMERO BARRANTES, ANA STELLA ROMERO BARRANTES y MARIA DEL PILAR ROMERO BARRANTES**, me han Conferido Poder especial, amplio y suficiente, para el presente proceso, satisfaciéndose así el requisito formal de Personería Adjetiva de la Parte Demandante.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos anteriores y en las disposiciones de Derecho que luego invocaré, ruego al señor Juez, que con aplicación al Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil y con sujeción al trámite del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO** a favor de los señores : **BLANCA CECILIA BARRANTES, LUIS ALFREDO BARRANTES, LAUREANO ISIDRO BARRANTES, ROMAN ROMERO BARRANTES, ANA STELLA ROMERO BARRANTES y MARIA DEL PILAR ROMERO BARRANTES**, quienes son mayores de edad y se encuentran Domiciliados en Bogotá D.C. y Lenguaque, respectivamente, y en contra del señor **JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO**, quien es mayor de edad y Domiciliado en Bogotá D.C., para que como Deudor cancele a favor de mis Poderdantes, las siguientes sumas de dinero :

- 2
8. Que una vez abierto y radicado el Proceso de Sucesión del señor **JOSE OMAR ROMERO BARRANTES**, ante el **JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, fueron reconocidos como únicos Interesados dentro del mismo sus **HERMANOS : BLANCA CECILIA BARRANTES, LUIS ALFREDO BARRANTES, LAUREANO ISIDRO BARRANTES, ROMAN ROMERO BARRANTES, ANA STELLA ROMERO BARRANTES y MARIA DEL PILAR ROMERO BARRANTES**, tal como consta en las Copias Auténticas que se allegan con la presente Demanda.
 9. Que en virtud de los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito de Descongestionar los **JUZGADOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, el Proceso de Sucesión del señor **JOSE OMAR ROMERO BARRANTES**, fue Reasignado al **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.**, donde cursa actualmente y quien expidió las Copias que se allegan con la presente Demanda.
 10. Que en virtud del deceso del señor **JOSE OMAR ROMERO BARRANTES** y del reconocimiento de mis Poderdantes precitados, es a ellos a quienes corresponde entonces todos los Bienes dejados por el Causante, incluido en los mismos las Cuentas por Cobrar, como es el caso del Pagaré que se cobra en el presente caso.
 11. El Pagaré que se presenta para el cobro en el presente asunto, reúne los requisitos exigidos por los Artículos 709 y subsiguientes del Código de Comercio y fue aceptada por el aquí Demandado, señor **JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO**.
 12. El Título-valor precitado contiene Obligaciones Claras, expresas y actualmente exigibles a favor de mis Poderdantes y en contra del aquí demandado, señor **JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO**.
 13. Que no obstante haber llegado el día de la exigibilidad de las Obligaciones contenidas en el Título-valor descrito en el numeral Primero de esta Demanda, el Demandado no cumplió con el pago ni parcialmente, ni totalmente, incluido en el incumplimiento el pago de los Intereses tanto de Plazo, como los Moratorios.
 14. Los señores : **BLANCA CECILIA BARRANTES, LUIS ALFREDO BARRANTES, LAUREANO ISIDRO BARRANTES, ROMAN ROMERO BARRANTES, ANA STELLA ROMERO BARRANTES y MARIA DEL PILAR ROMERO BARRANTES**, me han Conferido Poder especial, amplio y suficiente, para el presente proceso, satisfaciéndose así el requisito formal de Personería Adjetiva de la Parte Demandante.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos anteriores y en las disposiciones de Derecho que luego invocaré, ruego al señor Juez, que con aplicación al Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil y con sujeción al trámite del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO** a favor de los señores : **BLANCA CECILIA BARRANTES, LUIS ALFREDO BARRANTES, LAUREANO ISIDRO BARRANTES, ROMAN ROMERO BARRANTES, ANA STELLA ROMERO BARRANTES y MARIA DEL PILAR ROMERO BARRANTES**, quienes son mayores de edad y se encuentran Domiciliados en Bogotá D.C. y Lenguaque, respectivamente, y en contra del señor **JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO**, quien es mayor de edad y Domiciliado en Bogotá D.C., para que como Deudor cancele a favor de mis Poderdantes, las siguientes sumas de dinero :

- 3
1. La Suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto del Capital contenido en el Pagaré No. CA – 17835609 del 26 de Marzo de 2012 y cuyo vencimiento se sucedió el día 30 de Noviembre de 2012.
 2. Por el valor de los Intereses de Plazo a la Rata del Dos por Ciento (2.0%) mensual, sobre el Capital contenido en el Pagaré Número CA – 17835609 y los cuales se han causado desde el día 26 de Marzo de 2012 y hasta el día 30 de Noviembre de 2012.
 3. Por el valor de los Intereses Moratorios a la Tasa Máxima que permita la Ley cobrar, sobre la Suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000,00) MONEDA CORRIENTE** y los cuales se han causado desde el día 01 de Diciembre de 2012 y hasta el día que se cancelen totalmente las Obligaciones contenidas en el Título-valor que sirve de base a la presente acción y descrito en el numeral Primero de los hechos de esta Demanda.
 4. Por el valor de las Costas y Agencias en Derecho por la tramitación del presente proceso y en las Cuantías que señale su Señoría en la oportunidad procesal correspondiente.

DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho para la presente Demanda, los Artículos 1502, 1551, 1608, 1629 y demás normas pertinentes del Código Civil.

Los Artículos 619 a 670 y 709 a 751 y demás normas concordantes del Código de Comercio.

Los Artículos 19, 20, 23, 44, 63, 75, 76, 77, 82, 488, 513 y demás normas aplicables del Código de Procedimiento Civil.

PRUEBAS

1. El Original del Pagaré Número CA – 17835609 del 26 de Marzo de 2012, por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, cuyo vencimiento se sucedió el día 30 de Noviembre de 2012.
2. Copia Auténtica del Registro Civil de Defunción del señor **JOSE OMAR ROMERO BARRANTES**, el cual fue expedido por la Notaria Treinta y Ocho del Círculo Notarial de Bogotá D.C.
3. Copia Auténtica del Registro Civil de Nacimiento de **BLANCA CECILIA BARRANTES**, el cual fue expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil y con el cual se Prueba su Calidad de **HERMANA** del Causante.
4. Copia Auténtica del Registro Civil de Nacimiento de **LUIS ALFREDO BARRANTES**, el cual fue expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil y con el cual se Prueba su Calidad de **HERMANO** del Causante.

- 4
5. Copia Auténtica del Registro Civil de Nacimiento de **LAUREANO ISIDRO BARRANTES**, el cual fue expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil y con el cual se Prueba su Calidad de **HERMANO** del Causante.
 6. Copia Auténtica del Registro Civil de Nacimiento de **ROMAN ROMERO BARRANTES**, el cual fue expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil y con el cual se Prueba su Calidad de **HERMANO** del Causante.
 7. Copia Auténtica del Registro Civil de Nacimiento de **ANA STELLA ROMERO BARRANTES**, el cual fue expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil y con el cual se Prueba su Calidad de **HERMANA** del Causante.
 8. Copia Auténtica del Registro Civil de Nacimiento de **MARIA DEL PILAR ROMERO BARRANTES**, el cual fue expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil y con el cual se Prueba su Calidad de **HERMANA** del Causante.
 9. Las Copias Auténticas expedidas por el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.** y en las cuales consta quienes fueron Reconocidos como Interesados en el proceso de Sucesión del señor **JOSE OMAR ROMERO BARRANTES**.

COMPETENCIA

Es usted señor Juez competente, para conocer y tramitar la presente Litis, Por la naturaleza de la misma, Por el lugar del Domicilio del Demandado y por la Cuantía del presente asunto, la cual desde ahora considero es de **MENOR CUANTIA**.

PROCEDIMIENTO

Estimo que a la presente Demanda, debe dársele el trámite indicado en el Libro Tercero, Título XVII, Capítulo I a V del Código de Procedimiento Civil y denominado **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**.

ANEXOS

1. El Poder Conferido por los señores : **BLANCA CECILIA BARRANTES, LUIS ALFREDO BARRANTES, LAUREANO ISIDRO BARRANTES, ROMAN ROMERO BARRANTES, ANA STELLA ROMERO BARRANTES Y MARIA DEL PILAR ROMERO BARRANTES**, para el presente proceso.
2. Los Documentos relacionados en el acápite de Pruebas de la presente Demanda.
3. Copia de esta Demanda y de los Documentos descritos en los numerales anteriores, para el respectivo traslado a la Parte Demandada.
4. Copia de esta Demanda para el Archivo del Juzgado.
5. Escrito de Medidas Cautelares.

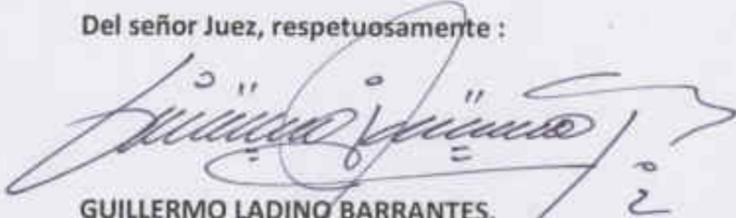
NOTIFICACIONES

Los Acreedores y ahora Demandantes señores : **BLANCA CECILIA BARRANTES, LUIS ALFREDO BARRANTES, LAUREANO ISIDRO BARRANTES, ROMAN ROMERO BARRANTES, ANA STELLA ROMERO BARRANTES Y MARIA DEL PILAR ROMERO BARRANTES**, pueden ser **Notificados** en la en la Avenida 13 No. 106-B-84 de Bogotá D.C.

El Deudor y ahora Demandado, señor **JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO**, puede ser Notificado en la Avenida Calle 22 No. 40 – 37 de Bogotá D.C.

El suscrito, **GUILLERMO LADINO BARRANTES**, en mi Calidad de Apoderado Judicial de la Parte Demandante, estoy dispuesto a recibir notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en la Carrera 4ª. No. 19-78, Oficina 408 de Bogotá D.C.

Del señor Juez, respetuosamente :



GUILLERMO LADINO BARRANTES.
C.C.No. 80.295.071 de Lenguazaque.
T.P.No. 57.733 del C.S.J.



República de Guatemala
 Centro de Servicios Administrativos y de Apoyo
 para Jueces Civiles, Laborales y de Familia
 Ministerio de Educación

Guillermo Ladino Barrios

Identificación C.C. No. 8049507

I.P. No. 57733 Fecha 28 Feb 2015

Responsable Centro de Servicios
JENNY ROCIO CEPEDA GIL

Señor :
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Reparto)
E. S. D.

BLANCA CECILIA BARRANTES, mayor de edad, Domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 21.166.869 expedida en Zipaquirá (Cund.), con el presente manifiesto al señor Juez que Confiero PODER especial, amplio y suficiente al Doctor GUILLERMO LADINO BARRANTES, mayor de edad, Domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.295.071 expedida en Lenguazaque, Abogado inscrito, Portador de la Tarjeta Profesional Número 57.733 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación el respectivo PROCESO EJECUTIVO SINGULAR en contra del señor JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO, quien es mayor de edad y se encuentra Domiciliado en Bogotá D.C., con el propósito de hacer efectivas las Obligaciones contenidas en el Pagaré suscrito el día 26 de Marzo de 2012 y cuyo vencimiento se sucedió el día 30 de Noviembre de 2012, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.

Además de las facultades consagradas en el Art. 70 del C.P.C., Mi Apoderado tendrá las de recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir el presente poder, conciliar, interponer los recursos de Ley, proponer nulidades, solicitar la práctica de Medidas Cautelares y en general queda facultado para adelantar cualquier actuación que considere necesaria, con el propósito de ejercer la Legítima Defensa de mis Derechos en Litigio.

Del señor Juez, respetuosamente :


BLANCA CECILIA BARRANTES.
C.C.No. 21.166.869 de Zipaquirá.

ACEPTO :


GUILLERMO LADINO BARRANTES.
C.C.No. 80.295.071 de Lenguazaque.
T.P.No. 57.733 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DE
CIRCULO DE FACATATIVA fue
presentado personalmente este
escrito por Blanca Cecilia
Barrantes
identificado con cédula de ciudadanía
número 21 166 869
de Zipaquirá
Blanca Cecilia Barrantes
FIRMA
Facatativa, 01 JUN 2015

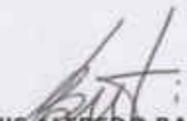


Señor :
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Reparto)
E. S. D.

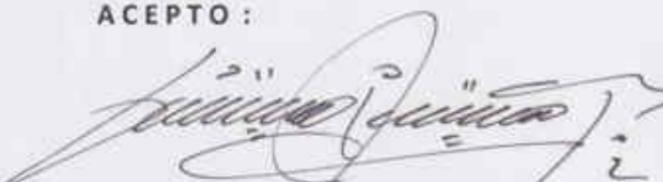
LUIS ALFREDO BARRANTES, mayor de edad, Domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 11.331.808 expedida en Zipaquirá (Cund.), con el presente manifiesto al señor Juez que Confiero **PODER** especial, amplio y suficiente al **Doctor GUILLERMO LADINO BARRANTES**, mayor de edad, Domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.295.071 expedida en Lenguazaque, Abogado inscrito, Portador de la Tarjeta Profesional Número 57.733 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación el respectivo **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** en contra del señor **JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO**, quien es mayor de edad y se encuentra Domiciliado en Bogotá D.C., con el propósito de hacer efectivas las Obligaciones contenidas en el Pagaré suscrito el día 26 de Marzo de 2012 y cuyo vencimiento se sucedió el día 30 de Noviembre de 2012, por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**.

Además de las facultades consagradas en el Art. 70 del C.P.C., Mi Apoderado tendrá las de recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir el presente poder, conciliar, interponer los recursos de Ley, proponer nulidades, solicitar la práctica de Medidas Cautelares y en general queda facultado para adelantar cualquier actuación que considere necesaria, con el propósito de ejercer la Legítima Defensa de mis Derechos en Litigio.

Del señor Juez, respetuosamente :


LUIS ALFREDO BARRANTES.
C.C.No. 11.331.808 de Zipaquirá.

ACEPTO :


GUILLERMO LADINO BARRANTES.
C.C.No. 80.295.071 de Lenguazaque.
T.P.No. 57.733 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCULO DE FACATATIVA fue
presentado personalmente este
escrito por Luis
Alfredo Barrantes
identificado con cédula de ciudadanía
número 11 331 808
de Zipaquirá
FIRMA
Facatativa, 01 JUN 2015



Señor :
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Reparto)
E. S. D.

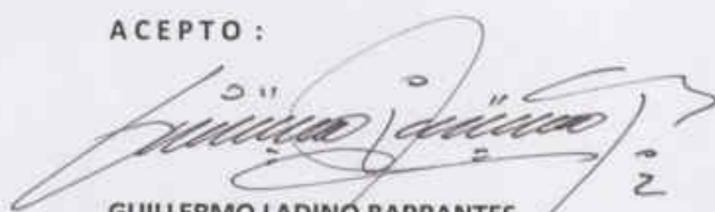
LAUREANO ISIDRO BARRANTES, mayor de edad, Domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 313.699 expedida en Lenguazaque (Cund.), con el presente manifiesto al señor Juez que Confiero **PODER** especial, amplio y suficiente al **Doctor GUILLERMO LADINO BARRANTES**, mayor de edad, Domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.295.071 expedida en Lenguazaque, Abogado inscrito, Portador de la Tarjeta Profesional Número 57.733 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación el respectivo **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** en contra del señor **JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO**, quien es mayor de edad y se encuentra Domiciliado en Bogotá D.C., con el propósito de hacer efectivas las Obligaciones contenidas en el Pagare suscrito el día 26 de Marzo de 2012 y cuyo vencimiento se sucedió el día 30 de Noviembre de 2012, por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**.

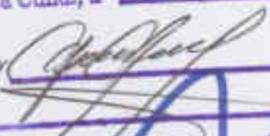
Además de las facultades consagradas en el Art. 70 del C.P.C., Mi Apoderado tendrá las de recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir el presente poder, conciliar, interponer los recursos de Ley, proponer nulidades, solicitar la práctica de Medidas Cautelares y en general queda facultado para adelantar cualquier actuación que considere necesaria, con el propósito de ejercer la Legítima Defensa de mis Derechos en Litigio.

Del señor Juez, respetuosamente :


LAUREANO ISIDRO BARRANTES.
C.C.No. 313.699 de Lenguazaque.

ACEPTO :


GUILLERMO LADINO BARRANTES.
C.C.No. 80.295.071 de Lenguazaque.
T.P.No. 57.733 del C.S.J.

LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
CERTIFICA:
Que el anterior documento fue presentado personal-
mente por LAUREANO ISIDRO -
BARRANTES
identificado(a)(s) con 313.699 de
LENGUAZUQUE (CUND)
Quien(es) Firma(n) como aparece
Mosquera Cund., a - 2 JUN 2015
Firma: 
EL NOTARIO



El compareciente imprimió
la huella dactilar del
índice derecho



NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA
NOTARIO
WILSON ORLANDO ZAMBRANO ROJAS

Señor :
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Reparto)
E. S. D.

ROMAN ROMERO BARRANTES, mayor de edad, Domiciliado en Lenguazaque (Cund.), identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 313.853 expedida en Lenguazaque (Cund.), con el presente manifiesto al señor Juez que Confiero PODER especial, amplio y suficiente al Doctor GUILLERMO LADINO BARRANTES, mayor de edad, Domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.295.071 expedida en Lenguazaque, Abogado inscrito, Portador de la Tarjeta Profesional Número 57.733 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación el respectivo PROCESO EJECUTIVO SINGULAR en contra del señor JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO, quien es mayor de edad y se encuentra Domiciliado en Bogotá D.C., con el propósito de hacer efectivas las Obligaciones contenidas en el Pagaré suscrito el día 26 de Marzo de 2012 y cuyo vencimiento se sucedió el día 30 de Noviembre de 2012, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.

Además de las facultades consagradas en el Art. 70 del C.P.C., Mi Apoderado tendrá las de recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir el presente poder, conciliar, interponer los recursos de Ley, proponer nulidades, solicitar la práctica de Medidas Cautelares y en general queda facultado para adelantar cualquier actuación que considere necesaria, con el propósito de ejercer la Legítima Defensa de mis Derechos en Litigio.

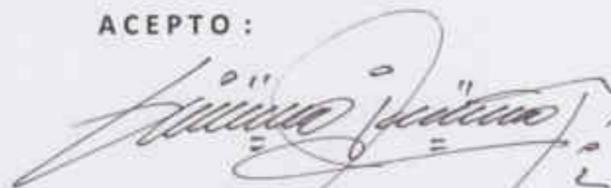
Del señor Juez, respetuosamente :


ROMAN ROMERO BARRANTES.
C.C.No. 313.853 de Lenguazaque.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LENGUAZAQUE CUND.

El anterior memorial fué presentado
por Roman Romero Barrantes
con C. C. No 313.853 - de Lenguazaque
y T. P. No. _____

ACEPTO :


GUILLERMO LADINO BARRANTES.
C.C.No. 80.295.071 de Lenguazaque.
T.P.No. 57.733 del C.S.J.

Hoy 19 MAY 2015
Quien lo presenta [Signature]
El Secretario [Signature]



10

Señor :
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Reparto)
E. S. D.

ANA STELLA ROMERO BARRANTES, mayor de edad, Domiciliada en Lenguazaque (Cund.), identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 21.057.272 expedida en Ubaté (Cund.), con el presente manifiesto al señor Juez que Confiero PODER especial, amplio y suficiente al Doctor GUILLERMO LADINO BARRANTES, mayor de edad, Domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.295.071 expedida en Lenguazaque, Abogado inscrito, Portador de la Tarjeta Profesional Número 57.733 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación el respectivo PROCESO EJECUTIVO SINGULAR en contra del señor JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO, quien es mayor de edad y se encuentra Domiciliado en Bogotá D.C., con el propósito de hacer efectivas las Obligaciones contenidas en el Pagaré suscrito el día 26 de Marzo de 2012 y cuyo vencimiento se sucedió el día 30 de Noviembre de 2012, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.

Además de las facultades consagradas en el Art. 70 del C.P.C., Mi Apoderado tendrá las de recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir el presente poder, conciliar, interponer los recursos de Ley, proponer nulidades, solicitar la práctica de Medidas Cautelares y en general queda facultado para adelantar cualquier actuación que considere necesaria, con el propósito de ejercer la Legítima Defensa de mis Derechos en Litigio.

Del señor Juez, respetuosamente :

Ana Stella Romero Barrantes
ANA STELLA ROMERO BARRANTES.
C.C.No. 21.057.272 de Ubaté.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE CUND.

El anterior memorial fué presentado
por Ana Stella Romero Barrantes
con C. C. No 21.057.272 de Ubaté
y T. P. No. _____

Hoy 19 MAY 2015

Quien lo presenta Ana Stella Romero B

El Secretario Peluffando R

ACEPTO :

Guillermo Ladino Barrantes

GUILLERMO LADINO BARRANTES.
C.C.No. 80.295.071 de Lenguazaque.
T.P.No. 57.733 del C.S.J.



Señor :
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Reparto)
E. S. D.

MARIA DEL PILAR ROMERO BARRANTES, mayor de edad, Domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 20.723.060 expedida en Lenguazaque (Cund.), con el presente manifiesto al señor Juez que Confiero PODER especial, amplio y suficiente al Doctor GUILLERMO LADINO BARRANTES, mayor de edad, Domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.295.071 expedida en Lenguazaque, Abogado inscrito, Portador de la Tarjeta Profesional Número 57.733 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación el respectivo PROCESO EJECUTIVO SINGULAR en contra del señor JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO, quien es mayor de edad y se encuentra Domiciliado en Bogotá D.C., con el propósito de hacer efectivas las Obligaciones contenidas en el Pagaré suscrito el día 26 de Marzo de 2012 y cuyo vencimiento se sucedió el día 30 de Noviembre de 2012, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.

Además de las facultades consagradas en el Art. 70 del C.P.C., Mi Apoderado tendrá las de recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir el presente poder, conciliar, interponer los recursos de Ley, proponer nulidades, solicitar la práctica de Medidas Cautelares y en general queda facultado para adelantar cualquier actuación que considere necesaria, con el propósito de ejercer la Legítima Defensa de mis Derechos en Litigio.

Del señor Juez, respetuosamente :

Maria del Pilar Romero B
MARIA DEL PILAR ROMERO BARRANTES.
C.C.No. 20.723.060 de Lenguazaque.

ACEPTO :

Guillermo Ladino Barrantes
GUILLERMO LADINO BARRANTES.
C.C.No. 80.295.071 de Lenguazaque.
T.P.No. 57.733 del C.S.J.

NOTARIA 51 DEL CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la NOTARIA 51 del circulo de Bogotá, D.C. compareció:

MARIA DEL PILAR ROMERO BARRANTES

Quien se identificó con Cédula de Ciudadanía 20723060 y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que allí aparecen son las suyas.

En Bogotá, el 02/06/2015 a las 11:48:57 AM se presentó:

Maria del Pilar Romero B
Firma 20723060

Rubén Darío Acosta González
RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ
NOTARIO

Impresión dactilar





CA - 17835609

PAGARE

Lugar y Fecha de Firma: Bogotá, D.C. Veintiséis (26) de Marzo de 2.012

Valor: \$50.000.000 (Cincuenta Millones De Pesos Mcte).

Intereses corrientes durante el plazo: (2%) mensual.

Intereses De Mora: Los autorizados por la superintendencia financiera.

Persona a quien debe hacerse el pago: José Omar Romero Barrantes C.C. No. 10.538.779 de

Lugar donde se efectuará el pago: Bogotá, D.C.

Fecha de vencimiento de la obligación: Treinta (30) de Noviembre del Dos Mil Doce (2.012)

DEUDOR:

Nombre e identificación: José Miguel Ospina Buitrago C.C. No. 11.253.580 de Bogotá.

Declaro: PRIMERA.-OBJETO : Que por virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente a la orden de: **José Omar Romero Barrantes identificado con C.C. No. 10.538.779 de** , en la ciudad y dirección indicados, y en la fecha estipulada en este pagare, la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000)**, más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA.- INTERESES:** Que sobre la suma debida se reconocerán intereses corrientes a una tasa nominal mensual del (2%) por ciento. Sin embargo, en caso de mora en el cumplimiento de la cuota señalada en la cláusula tercera de este pagaré, cancelaré intereses de mora a un tasa nominal mensual del (%) por ciento mensual sobre el saldo de capital que llegue a estar en mora. **TERCERA.-PLAZO.** Que pagaré el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses en una sola cuota de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000)** el pago lo efectuara el día viernes treinta (30) de Noviembre del año Dos Mil Doce (2.012) **CUARTA.-CLAUSULA ACELERATORIA:** El tenedor del presente pagaré podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el deudor entre en mora o incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento.

En Constancia de lo anterior, se suscribe este documento en la ciudad de Bogotá, D.C. el día Veintiséis (26) de Marzo del Dos Mil Doce (2.012)

OTORGANTE

DEUDOR:

JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO.
C.C. No. 11.253.580 DE BOGOTA.
AV. CALLE 22 No. 40-37.

FIRMA:
C.C. No.

[Firma manuscrita]
11.253.580 de Bogotá





JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., Trece (13) de septiembre de Dos Mil trece (2013)

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne los requisitos que le son propios y a ella se acompaña la prueba de defunción del causante **JOSE OMAR ROMERO BARRANTES**, y además se encuentra acreditada la vocación de la parte actora para suceder sus bienes, el Juzgado al tenor de lo dispuesto por el artículo 589 del Código de Procedimiento Civil.

RESUELVE:

1.- **DECLARAR ABIERTO Y RADICADO** en este Juzgado el proceso de **SUCESIÓN** del causante **JOSE OMAR ROMERO BARRANTES**, fallecido el 27 de junio de 2013, en esta ciudad lugar de su último domicilio.

2.- **ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO** de las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso.

Fijese y publíquese edicto en la forma y términos indicados por el artículo 589 del Código de Procedimiento Civil.

La publicación debe efectuarse en un medio escrito de amplia circulación Nacional (Tiempo, La República, El Espectador), que deberá realizarse el día domingo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 318 del *Ibidem*.

3.- **DECRETAR** la facción de los inventarios y avalúo de los bienes y deudas de la sucesión.

4.- **RECONOCER** a **MARIA DEL PILAR ROMERO BARRANTES, ANA STELLA ROMERO BARRANTES, ROMAN ROMERO BARRANTES, LAUREANO ISIDRO BARRANTES, LUIS ALFREDO BARRANTES, BLANCA CECILIA BARRANTES**, como herederos del causante en el tercer orden sucesoral (Art. 1045 C.C.), y quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

5.- Al tenor de lo dispuesto en el Artículo 579 del C. P. C. y de conformidad con lo solicitado a folio 27 se dispone:

5.1.- Decretar el embargo de la cuota parte que se encuentra en cabeza del causante **JOSE OMAR ROMERO BARRANTES**, sobre los inmuebles identificados a folio 62 y 63. Por secretaría oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes.

Acreditado el registro del embargo se resolverá lo pertinente respecto del secuestro.



5.2.- Decretar el EMBARGO, CAPTURA y posterior SECUESTRO, de los derechos que posea el causante **JOSE OMAR ROMERO BARRANTES** sobre el vehiculo de placas RHL-178.

Librese oficio al organismo de transito correspondiente que corresponda a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el Num. 1 art. 681 del C. de P.C.

5.3.- Decretar el embargo de los establecimientos de comercio denominados SUVENIRES REGALOS Y ARTESANIAS, con matricula mercantil Num. 01968821 y ROMERO BARRANTES JOSE OMAR con matricula mercantil Num. 01133674, de propiedad del causante **JOSE OMAR ROMERO BARRANTES**. Inscríbese la medida en la oficina principal de la Cámara de Comercio de esta Ciudad. Oficiése. Cumplido lo anterior se decidirá lo pertinente al secuestro.

Tenga en cuenta el memorialista que los bienes muebles y enseres hacen parte del establecimiento de comercio. Por lo tanto el secuestro de los mismos se hará en bloque, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 517 del Código de Comercio.

5.4.- Se niega el decreto del embargo de los bienes muebles del establecimiento de comercio denominado MI COLOMBIA BELLA, como quiera que revisado el certificado de cámara y comercio, el causante no es el propietario de dicho establecimiento de comercio.

6.- **RECONOCER** personería para actuar al abogado GUILLERMO LADINO BARRANTES, con las facultades y para los fines previstos en el poder.

NOTIFÍQUESE


GUILLERMO PARDO PIÑEROS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR
ESTADO No.166 del 17 de Septiembre de 2013, a la hora
de las 8:00 a.m.


CONCEPCIÓN VENEGAS AVILÁN
Secretaria



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Se deja constancia que las anteriores copias tomadas del proceso de **SUCESIÓN** de **JOSÉ OMAR ROMERO BARRANTES** identificado con número de radicación interna 2015-0366 coinciden con el contenido del original, el cual tuve a la vista. Se expiden copias auténticas en un (1) folio útil.


NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
Secretaria





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial **0 7470318**



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	38 Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A 1 F
-------------------	---------------	---------	--------------	---------------	------------------	--------	-------

Fus - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA-BOGOTA D.C.-BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
ROMERO BARRANTES JOSE OMAR

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en Letras)
C.C. 10538779 de POPAYAN Masculino

Datos de la defunción

Lugar de defunción - País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA-BOGOTA D.C.-BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción
Año **2 0 1 3** Mes **JUN** Día **2 7** Hora **11:00** **70860125-5**

Presunción de muerte Fecha de la sentencia
X.X.X.X.X.X.X.X Año **X X X X** Mes **X X X** Día **X X**

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial Certificado Médico **SERRATO ANDRES SALGADO RUEDA**

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
MARTINEZ PEREZ ANDRES

Documento de identificación (Clase y número) Firma
C.C. 91298882

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario que autorizó el registro
Año **2 0 1 3** Mes **JUL** Día **0 3**

ESPACIO PARA NOTAS



ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE
ART. 2 DECRETO 2.189 DE 1983
EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO TERCERA Y CUARTA OFICINA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

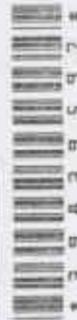
EL NOTARIO ASINTIÓ Y ASISTÓ DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. REGISTRÓ EN EL LIBRO DE ACTOS N.º 38
24 JUL 2013
Certifico que la presente fotocopia coincide con el original que reposa en esta Notaría
EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO TERCERA Y CUARTA OFICINA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
28 AGO 2015

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 3 9839597

NUIP 21166869



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registrador Notario Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código **J 6 R**

País: **COLOMBIA** Departamento: **CUNDINAMARCA** Municipio: **LENGUAZAQUE (REGISTRADURIA)**

Datos del inscrito

Apellido(s) **BARRANTES** Nombre(s) **BLANCA CECILIA**

Fecha de nacimiento: Año **1945** Mes **JUN** Día **22** Hora (en letras) **PERDIDO** Horas adicionales **0** Faltas RR **+**

Lugar de nacimiento (País, Departamento, Municipio - Corregimiento en Inspección): **COLOMBIA CUNDINAMARCA NEMOCON**

Tipo de documento anterior(mente) a la inscripción y declaración de vitalidad: **ESCRITURA PUBLICA** Número certificado de vitalidad:

Datos de la madre

Apellido(s) y nombres completos: **BARRANTES CARMEN**

Documento de identificación (Clase y número): **SIN INFORMACION** Nacionalidad: **COLOMBIA**

Datos del padre

Apellido(s) y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número): Nacionalidad:

Datos del declarante

Apellido(s) y nombres completos: **BARRANTES BLANCA CECILIA**

Documento de identificación (Clase y número): **C.C. # 21.166.869 ZIPAQUIRA GUND** Firma: *[Firma manuscrita]*

Datos primer testigo

Apellido(s) y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número): Firma:

Datos segundo testigo

Apellido(s) y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número): Firma:

Fecha de inscripción: Año **2008** Mes **MAR** Día **26**

Firma del funcionario que autoriza: *[Firma manuscrita]* Nombre y firma: **ZORAIDA LUCIA SAAVEDRA TORRES**

Reconocimiento paterno: Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento:

Firma: Nombre y firma:

ESPACIO PARA NOTAS

REEMPLAZA AL FOLIO/ 560 Tomo/10. POR CAMBIO FECHA DE NACIMIENTO ANTES A 7-JULIO-1945. ESC. PUB. # 366 Not. 2da Ubate. Dec. 999 de 1985.

[Firma manuscrita]
ZORAIDA LUCIA SAAVEDRA TORRES
REGISTRADORA

- ORIGINAL EN LA OFICINA DE REGISTRO -

FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL DE LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA, SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, ART. 115 DEC. LEY 1260 DE 1970. SIN SELLOS DEC. 2150 DE 1995. LEY 962 DE 2005.

A SOLICITUD DE: BLANCA CECILIA BARRANTES CC. NO 21166869

SERIAL: 39839597. SE EXPIDE A LOS 26. DE ENERO DE 2015.

[Firma manuscrita]
ZORAIDA LUCIA SAAVEDRA TORRES
REGISTRADORA



Nombre y apellidos del registrado

Luis Alfredo Barrantes (2)

17

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca
 Municipio de Lenguaque
 a 27 del mes de abril de mil novecientos cincuenta
 se presentó el señor Belen Ruiz mayor de edad, de nacionalidad colombiana
 natural de Lenguaque domiciliado en Lenguaque y declaró: que el día
 21 del mes de abril de mil novecientos cincuenta siendo las
 9 de la noche nació en La Vereda Bentes
 del municipio de Lenguaque República de Colombia un niño de sexo
 masculino a quien se le ha dado el nombre de Luis Alfredo hijo natural
 del señor _____ de _____ años de edad, natural

de República de _____ de profesión _____ y la señora
 Carmen Barrantes de 93 años de edad, natural de Lenguaque
 República de Colombia de profesión Domestica siendo abuelos paternos
 _____ y abuelos maternos Roman

Barrantes y Rosa Bartillo. Fueron testigos
 Alcides A. Barras y Otaviano Bautera

En fé de lo cual se firmó la presente acta
 El declarante. Milcíades Olivares 3017377 de Lenguaque

El testigo. _____ 1019877 Lenguaque

El testigo. _____ 409390

_____ ALCALDIA MUNICIPAL LENGUAQUE

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño
 a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)
 (Firma de la madre que hace el reconocimiento)
 (Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL DE LENGUAQUE CUNDINAMARCA. SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, ART. 115 DEC. LEY 1260 DE 1970. SIN SELLOS DEC. 2150 DE 1995. LEY 962 DE 2005.

A SOLICITUD DE: LUIS ALFREDO BARRANTES CC NO. 11331568

SERIAL: FOLIO / 444. TOMO / 12. SE EXPIDE A LOS 26. DE ENERO DE 2015.

ZORAIDA LUCIA SAAVEDRA TORRES REGISTRADORA



Nombre y apellidos del registrado

Laureano Isidro Barrantes (3)

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Lenguaque

a Cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y tres

se presentó el señor Era Lara mayor de edad, de nacionalidad Col...

natural de Chocontá domiciliado en Lenguaque declaró: que el día

veinticinco del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres

siendo la siete de la mañana nació en el "poblado" del municipio de Lenguaque República de Col... un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Laureano Isidro hijo natural del señor de de años de edad, natural de de República de de profesión y la señora

de 35 años de edad, natural de Lenguaque República de Col... de profesión ofic. dom. y abuelos paternos Roman

de 35 años de edad, natural de Lenguaque República de Col... de profesión ofic. dom. y abuelos maternos Roman

Barrantes y Rosa Cartillo Fueron testigos

Octavio Bohorques y Julio Barrantes

En fe de lo cual se firma la presente act

El declarante. Octavio Bohorques 304160 de esta oficio (R) (Cda. No.)

El testigo. Julio Barrantes 4094246 Lenguaque (Cda. No.)

El testigo. Joaquín Jiménez 635877 Julio (Cda. No.)

Quintana Beltrán P

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma de la base de reconocimiento)

FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL DE LENGUAZQUE CUNDINAMARCA. SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, ART. 115 DEC. LEY 1360 DE 1970. SIN SELLOS DEC. 2150 DE 1995, LEY 962 DE 2005.

A SOLICITUD DE LAUREANO ISIDRO BARRANTES CC. NO 17231808

SERIAL : FOLIO / 334 . TOMO / 13 . SE EXPIDE A LOS 26. DE ENERO DE 2015.

ZORAIDA LUCIA SAAVEDRA TORRES REGISTRADORA



OMBRE
PELLIDO DEL
GISTRADO

Román Romero Barrantes

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca
Municipio de El Bate

a Tres (3) del mes de Julio de mil novecientos setenta y tres
se presentó el señor Alberto Romero mayor de
edad, de nacionalidad Colombiana natural de Villapinzón domiciliado
en Villapinzón y declaró: Que el día nueve (9)
del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco siendo las

5 de la Tarde nació en el centro del la población
del municipio de Lenguazaque República de Colombia un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Román
hijo reconocido del señor Alberto Romero de 45 años de edad
natural de Villapinzón República de Colombia de profesión Conductor

y la señora Carmen Barrantes de 45 años de edad, natural de
Lenguazaque República de Colombia de profesión Hogar siendo
abuelos paternos Miguel Romero y Clara Cortés

y abuelos maternos Román Barrantes y Rosa Bastillo
Fueron testigos,

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, [Firma] 2223222 Bogotá
(cédula No.)

El testigo, _____ (cédula No.)

El testigo, _____ (cédula No.)

[Firma]
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)



Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936 reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA CORRESPONDIENTE
AL FOLIO _____ DEL TOMO _____ O AL SERIAL _____
SOLICITADO A NOMBRE DEL Román Romero
CON C.C. No. 313859 DE _____
PARA ACREDITAR _____ (firma de la madre que hace el reconocimiento)
ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE
ART. 2 DECRETO 2189 DE 1983
FIRMA SIN SELLO DECRETO 2150 DE 1995

TOMO II
FOLIO 414
NOTARIAL
28/01/2015
22 ENE 2015
NOTARIO EUGENIO URDANETA D.C.

de menores de 21 años. Oficio que se otorga a la presente
El Notario Primero Principal



NOMBRE
APELLIDO DEL
REGISTRADO

Ana Stella Romero Barantes

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de El Gato

a Tres (3) del mes de Enero de mil novecientos setenta y

Tres se presentó el señor Alberto Romero mayor d

edad, de nacionalidad Colombiano natural de Villapuyá domiciliad

en Villapuyá y declaró: Que el día Treinta (30)

del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y siete siendo la

12 de la noche nació en el centro de la población

del municipio de Lenguazoque República de Colombia un niño d

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Ana Stella

hijo legítimo del señor Alberto Romero de 45 años de eda

natural de Villapuyá República de Colombia de profesión Conductor

y la señora Carolina Barantes de 45 años de edad, natural c

Lenguazoque República de Colombia de profesión Plomero siend

abuelos paternos Miguel Romero y Elisa Cortés

y abuelos maternos Román Barantes y Rosa Castiella

Fueron testigos, _____

En fe de lo cual se firma la presente acta. _____

El declarante, A. Romero C9223222 Rom

El testigo, _____

El testigo, _____

Para efectos del artículo segundo de la Ley 45 de 1985, reconozco al niño a que se refiere es

Acta como hijo natural y para constancia _____

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA CORRESPONDIENTE
AL FOLIO _____ DEL LIBRO _____
SOLICITADO A NOMBRE DE Ana Romero
CON C.C. No. 2105222
PARA ADEPTAR _____
ESTEROTIPADO PERMANENTE
ART. 2 DECRETO 2199 DE 1983
FIRMA SIN SELLO DECRETO 2150 DE 1985

LIBRO II
FOLIO 45
NOT 1
Mauricio Rodríguez M.
12 ENE. 2015

Por medio de la presente se agrego a la acta de menores de Villapuyá del 21 de Enero de 1973. El Notario Primero Principal

NOTARIO PRIMER PRINCIPAL
MUNICIPIO DE VILLAPUYÁ
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Notario Publico
Mauricio Rodríguez M.
C.C. 2105222



NOMBRE
APELLIDO DEL
REGISTRADO

Maria del Pilar Romero Barantes

En la República de *Colombia* Departamento de *Cundinamarca*
Municipio de *El Baté*

a *Diez (3)* del mes de *Febrero* de mil novecientos *setenta*
tres se presentó el señor *Alberto Romero* mayor

edad, de nacionalidad *Colombiana* natural de *Villapinzá* domicilio
en *Villapinzá* y declaró: Que el día *cuatro (4)*

del mes de *Febrero* de mil novecientos *setenta y dos* siendo

1 de la *mañana* nació en *el centro de la población*
del municipio de *Anguagó* República de *Colombia* un niño

sexo *masculino* a quien se le ha dado el nombre de *Maria del Pilar*
hijo *reconocido* del señor *Alberto Romero* de *45* años de e

natural de *Villapinzá* República de *Colombia* de profesión *Conductor*
y la señora *Carmen Barantes* de años de edad, natural

abuelos paternos *Miguel Romero y Elisa Cortés*
y abuelos maternos *Román Barantes y Rosa Castille*

Fueron testigos,

En fe de lo cual se firma la presente acta.
El declarante, *A. Romero* *C 2223222 Batá*

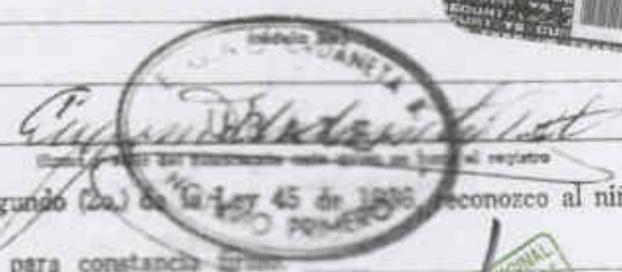
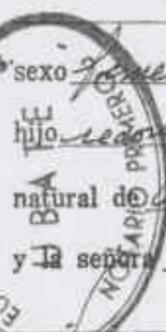
El testigo, *[Signature]*

El testigo, *[Signature]*

Para efectos del artículo segundo (2o.) de *la Ley 45 de 1986* reconozco al niño a que se refiere e
Acta como hijo natural y para constancia *[Signature]*

Por medio de Oficio No 270 de 23 de Noviembre de 1972 con el fin de que se
Promisero se Jipaguira. Jueves se agregó a el partido del gallo
414/73. El Notario Primero Principal

[Vertical signature]



ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA COMPROMETIDA
AL FOLIO DEL TOMO DEL SERIAL
SOLICITADO A NOMBRE DE: *Maria Romero*
CON C.C. No. *20723060* DE
PARA ACREDITAR *[Signature]*
ESTE REGISTRO *[Signature]* PERMANENTE
ART. 2 DECRETO 2150 DE 1983
FIRMA SIN SELLO DECRETOS 2150 DE 1983



TOMO II
FOLIO 417
NOT 1

Y SELLO DE REGISTRO



José Omar Romero Barantes

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Ubaté

a Tres (3) del mes de Julio de mil novecientos setenta

tres se presentó el señor Alberto Romero mayor edad,

de nacionalidad Colombiano natural de Villapinzón domicilio

en Villapinzón y declaró: Que el día cuatro (4)

del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve siendo a las 12 de la tarde nació en el centro de la población

del municipio de Lenguazaque República de Colombia un niño

señalado a quien se le ha dado el nombre de José Omar

hijo reconocido del señor Alberto Romero de 45 años de edad

natural de Villapinzón República de Colombia de profesión Conductor

y la señora Camilo Barantes de 45 años de edad, natural

de Lenguazaque República de Colombia de profesión Hogar sien

abuelos paternos Miguel Romero y Elisa Cortés

y abuelos maternos Román Barantes y Rosa Cortés

Fueron testigos, _____

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Alberto Romero C 9223222 (cedula No.)

El testigo, _____ (cedula No.)

El testigo, _____ (cedula No.)

Comisario Blas Cortés
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1986, reconozco al niño a que se refiere esta acta como hijo natural y para constancia firmo.

El copia levantada del original

de Tomo _____ Folio Social _____

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



COPIA DE COPIA

TOMO 11
FOLIO 416
NOT. 1



Vertical handwritten notes on the left margin, including 'Segundo Triunfo' and 'a la partida del folio 414/13'.



23

REPUBLICA DE COLOMBIA .
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 28/ago./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

006

GRUPO

EJECUTIVOS

46444

SECUENCIA: 46444

FECHA DE REPARTO: 28/08/2015 3:37:11p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
11331808	LUIS ALFREDO BARRANTES		01
21166869	BLANCA CECILIA BARRANTES		01
313699	LAUREANO ISIDRO BARRANTES		01
80295071	GUILLERMO LADINO BARRANTES	LADINO BARRANTES	03

OBSERVACIONES: PAGARE

REPARTOHMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM05

mcardonar

v. 2.0

MFTS

María Paola Cardona Romero

2015-0521

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NRO 14-33 PISO 5 BOGOTA D. C.

24

HOJA RADICACIÓN

DOCUMENTO	SI	NO	#
PODER	2		
SUSTITUCIÓN PODER			
PODER GENERAL			
PAGARE	2		
ESCRITURA HIPOTECA			
LETRA			
CHEQUES			
LIBRANZA			
FACTURAS			
CUENTA COBRO			
CUENTAS ADMINISTRACIÓN			
ESTADO DE CUENTA			
CONTRATOS			
CONTRATO COMPRA VENTA			
PROMESA COMPRA			
CONTRATO PROMESA COMPRA VENTA			
CONTRATO ARRENDAMIENTO			
CONTRATO VENTA Y PERMUTA			
CERTIFICADO CAMARA COMERCIO			
CERTIFICACIÓN			
RESOLUCIÓN BANCARIA			
TASA DE INTERES			
RELIQUIDACION			
CERTIFICADO SUPER FINANCIERA DE COLOMBIA			
CERTIFICADO TRADICIÓN VEHICULO			
ACTA CONCILIACIÓN			
CERTIFICADO LIBERTAD REGISTRO INMUEBLE			
CARTA REQUERIMIENTO			
CARTA BANCO			
CERTIFICACIÓN U V R			
RELIQUIDACION			
DENUNCIA			
EXTRACTO DEMANDA			
DENUNCIA			
FORMULARIO IMPUESTOS			
RECIBOS SERVICIOS			
DESPACHO COMISORIO			
RECIBO PREDIAL			
COPIAS TRASLADO	2		
COPIA ARCHIVO	2		
DEMANDA	2		
MEDIDAS CAUTELARES	2		
RECIBO PREDIAL			
REGISTRO DEFUNCION			
POLIZA MEDIDAS			
CERTIFICACIÓN BANDO			
REQUERIMIENTOS			
ACTAS			
ARANCEL JUDICIAL			

FECHA ENTRADA DESPACHO

23 SEP. 2015

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14^a - 33, Piso 5o

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil quince (2015).

EXPEDIENTE : 11001400030060- 2015-00521 - 00
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA BARRANTES, LUIS ALFREDO BARRANTES, LAUREANO ISIDRO BARRANTES, ROMÁN ROMERO BARRANTES, ANA ESTELLA ROMERO BARRANTES Y MARÍA DEL PILAR ROMERO BARRANTES COMO HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR JOSÉ OMAR ROMERO BARRANTES (Q.E.P.D.)
DEMANDADO: JOSÉ MIGUEL OSPINA BUITRAGO
Ejecutivo Singular.

Presentada la demanda en debida forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 75, 76, 488 y ss., del Código de Procedimiento Civil, el Despacho,

RESUELVE

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva SINGULAR de MENOR CUANTÍA a favor del BLANCA CECILIA BARRANTES, LUIS ALFREDO BARRANTES, LAUREANO ISIDRO BARRANTES, ROMÁN ROMERO BARRANTES, ANA ESTELLA ROMERO BARRANTES Y MARÍA DEL PILAR ROMERO BARRANTES COMO HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR JOSÉ OMAR ROMERO BARRANTES (Q.E.P.D.) y en contra de JOSÉ MIGUEL OSPINA BUITRAGO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 11.253.580, por las siguientes sumas de dinero:

26

PAGARE CA - 17835609.

- a. Por la suma de \$50.000.000,00 M/CTE, por concepto de CAPITAL ADEUDADO, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante, que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de diciembre de 2012 y hasta cuando se verifique su pago total.
- b. Por los intereses de plazo pactados sobre el capital contenido en la letra de cambio, desde el 26 de marzo de 2012 de 2010 hasta el 30 de noviembre de 2012, siempre que no exceda los limites certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Sobre costas se decidirá en su oportunidad procesal.

3. NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 314 a 320 del C. de P. Civil, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estiman. (art. 509 ibídem).

5. Se RECONOCE al doctor GUILLERMO LADINO BARRANTES, como apoderado de los demandantes, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos, visibles a folios 6 a 11 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH RIAÑO SÁNCHEZ

Juez

m@gm

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M.	
No. 088	HOY 30 NOV. 2015
Secretario. _____	

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Señor :
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

27

REF : PROCESO No. 2015 – 0521.
EJECUTIVO SINGULAR DE ROMAN ROMERO BARRANTES y OTROS contra JOSE MIGUEL
OSPINA BUITRAGO.

GUILLERMO LADINO BARRANTES, mayor de edad, Domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.295.071 expedida en Lenguazaque, Abogado inscrito, Portador de la Tarjeta Profesional Número 57.733 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; en mi Calidad de Apoderado Judicial de la Parte Demandante dentro del Proceso de la Referencia, con el presente me permito solicitar al señor juez, lo siguiente :

1. Se sirva ordenar a quien corresponda, Corregir el MANDAMIENTO DE PAGO proferido dentro del presente asunto, teniendo en cuenta que en el Mandamiento de Pago se incurrió en las siguientes imprecisiones :
 - Se debe corregir que se deben pagar los INTERESES DE PLAZO sobre el valor del Capital contenido en el PAGARE que sirve de base a la presente ejecución y no como allí se dejó consignado, pues por error involuntario se dijo que en la LETRA DE CAMBIO.
 - Se ordene PAGAR LOS INTERESES DE PLAZO desde la fecha solicitada en el acápite de las Pretensiones de la Demanda, es decir, desde el día 26 de Marzo de 2012 y hasta el 30 de Noviembre de 2012 y no como allí quedó consignado, donde se describen dos años, causando con ello imprecisión en la decisión adoptada por su Despacho.
 - Además debe en el AUTO por medio del cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO, se deberá adicional un literal donde se ordene pagar los INTERESES MORATORIOS, en la forma y términos descritos en el acápite de las Pretensiones de la Demanda inicialmente presentada. Lo anterior por cuanto en la Providencia respectiva, se omitió tener en cuenta este Numeral de las Pretensiones de la Demanda, que hace relación con los INTERESES MORATORIOS.

Lo anterior se solicita, teniendo en cuenta lo previsto en el Inciso final del Artículo 310 del C.P.C. y demás disposiciones vigentes y aplicables al presente asunto.

Del señor Juez, respetuosamente :



GUILLERMO LADINO BARRANTES.
C.C.No. 80.295.071 de Lenguazaque.
T.P.No. 57.733 del C.S.J.

RECEIVED
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
BOGOTA - D.C. 2015

28

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
INFORME SECRETARIAL
RAD: 2015-0521

Bogotá. D.C. Marzo 15 de 2016. En la fecha ingresa al Despacho las presentes diligencias con escrito presentado por el apoderado de la parte actora, en el que solicita corregir el auto de mandamiento de pago, precisando que los intereses de plazo que se cobran corresponden a un pagaré PAGARE y no a una LETRA DE CAMBIO.

Así mismo, solicita se adicione el auto con los intereses moratorios en la forma solicitada en las pretensiones de la demanda. Sírvase Proveer.

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

EXPEDIENTE : 11001400030060- 2015-00521 - 00
 DEMANDANTE: BLANCA CECILIA BARRANTES, LUIS ALFREDO BARRANTES, LAUREANO ISIDRO BARRANTES, ROMÁN ROMERO BARRANTES, ANA ESTELLA ROMERO BARRANTES Y MARÍA DEL PILAR ROMERO BARRANTES COMO HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR JOSÉ OMAR ROMERO BARRANTES (Q.E.P.D.)
 DEMANDADO: JOSÉ MIGUEL OSPINA BUITRAGO
 Ejecutivo Singular.

En atención a la solicitud elevada por el señor apoderado de la parte demandante, obrante a folio 27 del presente cuaderno, y de conformidad con lo consagrado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

CORREGIR el literal b numeral primero del auto que libró mandamiento de pago el 24 de noviembre de 2015, el cual quedará de la siguiente manera:

- b. Por los intereses de plazo pactados sobre el capital contenido en el pagare, desde el 26 de marzo de 2012 de hasta el 30 de noviembre de 2012, siempre que no exceda los límites certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

20

En cuanto a la solicitud de intereses moratorio, tenga en cuenta el apoderado que los mismos se encuentran incluidos tal como se solicitaron en acápite de pretensiones, en el literal a del numeral primero del auto que libró mandamiento de pago.

En lo demás permanezca incólume el auto corregido.

Notifíquese este auto junto al mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YAMITH RIAÑO SANCHEZ
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00	
A. M.	
No. <u>819</u>	HOY <u>31 MAY 2016</u>
Secretario, _____	

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Señor :
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

31

REF : PROCESO No. 2015 - 0521.
EJECUTIVO SINGULAR DE ROMAN ROMERO BARRANTES y OTROS contra JOSE
MIGUEL OSPINA BUITRAGO.

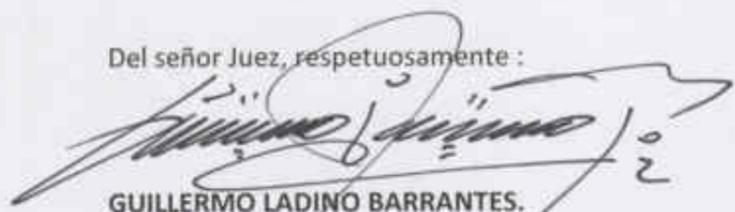
GUILLERMO LADINO BARRANTES, mayor de edad, Domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.295.071 expedida en Lenguazaque, Abogado inscrito, Portador de la Tarjeta Profesional Número 57.733 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; en mi calidad de Apoderado Judicial de la Parte Demandante dentro del Proceso de la Referencia, con el presente me permito allegar, lo siguiente :

1. El Original de la **CERTIFICACION** expedida por la Compañía de Correos " **LTD EXPRESS** ", encargada de efectuar la entrega del Citatorio proferido por su despacho y dirigido al demandado, señor **JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO** y cuya entrega resultó **EFFECTIVA**.

En consecuencia sírvase señor Juez, ordenar tener en cuenta los Documentos allegados, para los fines previstos en el Artículo 315 del Código de Procedimiento Civil y ordenar que por secretaría se proceda a elaborar el **AVISO DE NOTIFICACION**, para dar cumplimiento a dispuesto en el Artículo 320 del C.P.C.

A N E X O S : Lo Anunciado en Cuatro (04) folios útiles.

Del señor Juez, respetuosamente :



GUILLERMO LADINO BARRANTES.
C.C.No. 80.295,071 de Lenguazaque.
T.P.No. 57.733 del C.S.J.

JUZG. 06 CIVIL M. PAL
20974 1-SEP-16 12:27

09/2016

Documente sin título

ltd express

LTD EXPRESS INT. NACIONAL Y REG. I. REG. 2526 C/113
RD N. 2007-1811 C.A.P.A. 11021 BOGOTÁ D.C. 254
26251110-8111 CONSULTAS: 01 0207 40 300
FEB 16 2014 (www.ltdexpress.com)



ORDEN PRODUCCIÓN
3587470

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-05-09 10:45:12		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. (S. 111321)		OFICINA ORIGEN BOG. TERCERA	
EMBAJADO POR ASOCIADOS GIL ALLEGRÍA LAUREO		NIT/DIC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN C/ No. encoocada		TELEFONO	
REMITENTE ALZUADO S CIVIL MILANERIL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 7910-0021		PROCESO CREDITIVO GRUASLAR		ARTICULO N° 201	
DESTINATARIO JOSE MIGUEL COPPIN BUITRAGO		AVIA CALLE 22 NO. 40-37 CP. 111321		DIRECCIÓN		CORRINO POSTAL NÚM. OBLIGACIÓN 111321	
SERVICIO	UNIDADES	PERO A COBRAR	VALOR ASIGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MAL	3	1	0	0			7500
DICE CONTENEDOR		DIMEOSIONES		FECHA (EVOLOCION AL REMITENTE)		RAZONES DE VOLUCION AL REMITENTE	
MUESTRA		1 A A		D M A		Refusado No Remite No Existe	
DESCRIPCIÓN		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFIRMACIÓN		D M A		NOMBRE Y C.C.	
T5003		MARTHA		16 160 2016		NOMBRE Y HORA DE ENTREGA	
		NOMBRE LEGIBLE Y/O IDENTIFICACIÓN		D M A		HORA	
						MIN	
						TELÉFONO	

FORMATO POR SOFTWARE AN-080



33

CERTIFICADO No: 510031333

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2015-0521

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **16 DE AGOSTO DE 2016**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

NOTIFICADO: JOSÉ MIGUEL OSPINA BUITRAGO

DEMANDANTE: ROMAN ROMERO BARRANTES, ANA STELLA ROMERO BARRANTES, MARIA DEL PILAR ROMERO BARRANTES Y OTROS

DEMANDADOS: JOSÉ MIGUEL OSPINA BUITRAGO

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: AVDA CALLE 22 NO. 40-37 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO MARTE

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **17 DE AGOSTO DE 2016** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente

ltd express
Uniendo el mundo
NIT: 900014549-7

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CRA. 10 No. 14-33, Piso 5º.

35

NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 315 DEL C.P.C. y/o 291 C.G.P).

Señor :
JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO.
DIRECCION: AVENIDA CALLE 22 No. 40-37.
CIUDAD : BOGOTA D.C.

Fecha
02/08/2016

No. Radicado del proceso
2015-0521.

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO SINGULAR.

Fecha de la providencia
DD MM AAAA
26 11 2015
17 08 2016.

DEMANDANTE
ROMAN ROMERO BARRANTES,
ANA STELLA ROMERO
BARRANTES, MARIA DEL PILAR
ROMERO BARRANTES, BLANCA
CECILIA BARRANTES, LUIS
ALFREDO BARRANTES y
LAUREANO ISIDRO BARRANTES.

DEMANDADOS
JOSE MIGUEL OSPINA
BUITRAGO.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato XXX o dentro de los 5_X_
10_30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a
viernes, de 8:00 A.M a 1:00 P.M y de 2:00 P.M a 5:00 P.M, con el fin de
notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

GUILLERMO LADINO
BARRANTES.
Apoderado

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en
blanco de este formato, no se requiere la firma del
empleado responsable. Acuerdo 2225 de 2003



Señor :
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

26

REF : PROCESO No. 2015 - 0521.
EJECUTIVO SINGULAR DE ROMAN ROMERO BARRANTES y OTROS contra JOSE
MIGUEL OSPINA BUITRAGO.

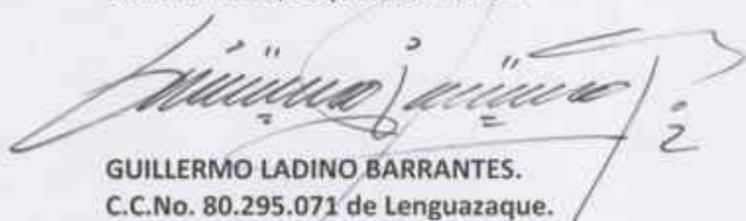
GUILLERMO LADINO BARRANTES, mayor de edad, Domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.295.071 expedida en Lenguazaque, Abogado inscrito, Portador de la Tarjeta profesional Número 57.733 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; en mi calidad de Apoderado Judicial de la Parte Demandante dentro del Proceso de la Referencia, con el presente me permito allegar, lo siguiente :

1. El Original de la **CERTIFICACION** expedida por la Compañía de Correos " **LTD EXPRESS** " encargada de efectuar la entrega del **AVISO DE NOTIFICACION**, remitido al Demandado, señor **JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO** y cuya entrega resultó **EFFECTIVA**. Además con el presente estoy allegando las copias Cotejadas de la Demanda y de los Autos por medio de los cuales este Despacho libró **MANDAMIENTO DE PAGO** e hizo la corrección del mismo.

En consecuencia sírvase señor Juez, ordenar tener en cuenta los Documentos allegados, para los fines procesales a que haya lugar, especialmente para los efectos consagrados en los Artículos 315 a 320 del C.P.C. y demás normas vigentes y aplicables al presente asunto.

A N E X O : Lo Anunciado en Trece (13) folios útiles.

Del señor Juez, respetuosamente :



GUILLERMO LADINO BARRANTES.
C.C.No. 80.295.071 de Lenguazaque.
T.P.No. 57.733 del C.S.J.

BOGOTÁ 9-52-16 88272

JUZG. 6º CIVIL M. BOGOTÁ



[Handwritten signature]

CERTIFICADO No: 510036561

TIPO DE NOTIFICACIÓN (320)

Radicado No 2015-521

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **02 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

NOTIFICADO: JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO

DEMANDANTE: BLANCA CECILIA BARRANTES, LUIS ALFREDO BARRANTES, LAUREANO ISIDRO BARRANTES Y OTROS

DEMANDADOS: JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO

ANEXOS ENTREGADOS: DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: AVDA CALLE 22 NO. 40-37 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO MARTE DE COLOMBIA LTDA

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **05 DE SEPTIEMBRE DE 2016** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente


NIT: 900.014.549-7
JAIME CAMACHO LONDONO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cód.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



40

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10NO. 14-33 piso 5

**AVISO
CONFORME AL 320 DEL C.P.C.**

Señor :
NOMBRE: JOSE MIGEL OSPINA BUITRAGO
DIRECCION: AVDA CALLE 22 NO. 40-37
CIUDAD: **BOGOTA**

Fecha
01/09/ 2016

No. Radicación proceso
2015-521

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO SINGULAR

Fecha de la providencia
DD MM AAAA
24 11 2015
17 05 2016

DEMANDANTE

SUCESION

**BLANCA CECILIA BARRANTES,
LUIS ALFREDO BARRANTES,
LAUREANO ISIDRO BARRANTES,
ROMAN ROMERO BARRANTES,
ANA ESTELLA ROMERO
BARRANTES, MARIA DEL PILAR
ROMERO BARRANTES**

JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias de partición adicional calendaradas, el día 24 DE NOVIEMBRE DEL 2015 Y 17 DE MAYO DEL 2016, se Admitió demanda __ y Libro mandamiento de pago_X_ Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

ANEXO: Copia Informal: Demanda __X__ Mandamiento de pago __X__

SECRETARIO (A)

Parte Interesada

Firma



Nota : En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2225 de 2003 NA-01

Señor :
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Reparto).
E. S. D.

GUILLERMO LADINO BARRANTES, mayor de edad, Domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número RO 295 071 expedida en Lenguazaque, Abogado inscrito, Portador de la Tarjeta Profesional número 57.733 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en virtud del Poder Conferido por los señores : BLANCA CECILIA BARRANTES, LLIS ALFREDO BARRANTES, LAUREANO ISIDRO BARRANTES, ROMAN ROMERO BARRANTES, ANA STELLA ROMERO BARRANTES Y MARIA DEL PILAR ROMERO BARRANTES, mayores de edad, Domiciliados en Bogotá D.C. y Lenguazaque (Cund.), respectivamente, en su calidad de HERMANOS del señor JOSE OMAR ROMERO BARRANTES, quien falleció el día 27 de Junio de 2013 y quienes fueron Reconocidos como Interesados en su proceso de Sucesion que se tramita ante el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.; respetuosamente comparezco ante su Despacho, para Demandar en PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, al señor JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO, quien es mayor de edad y se encuentra Domiciliado en Bogotá D.C., con base en los siguientes :

HECHOS

1. El señor JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO, el día 26 de Marzo del año 2012, suscribió a favor del señor JOSE OMAR ROMERO BARRANTES, el PAGARE No. CA - 17835609, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, los cuales debían ser cancelados el día 30 de Noviembre de 2012 en la ciudad de Bogotá D.C.
2. El Demandado, se obligó a cancelar el mencionado Pagaré en el término de Seis (06) Meses, contados a partir del día de su suscripción, tal como se dejó consignado en el precitado Título-valor.
3. El mencionado Pagaré debía ser cancelada en la ciudad de Bogotá D.C. y a favor del señor JOSE OMAR ROMERO BARANTES, tal como consta en el propio Pagaré.
4. Que no obstante haber llegado el día de la exigibilidad del precitado Pagaré, el ahora Demandado no cumplió con el pago del mismo, a pesar de los múltiples requerimientos que en forma verbal le hiciera el Acreedor del mismo.
5. Se pactaron Intereses de Plazo a la Rata del Dos por Ciento (2.0 %) mensual, sobre el Capital contenido en el Pagaré descrito en el numeral Primero de esta Demanda.
6. Además se pactaron Intereses Moratorios a la Tasa Máxima que se permite por Ley cobrar, sobre el valor del Capital contenido en el Pagaré descrito en el numeral Primero de esta Demanda.
7. Que el señor JOSE OMAR ROMERO BARRANTES, falleció el día 27 de Junio del año 2013 en la ciudad de Bogotá D.C., tal como se PRUEBA con el REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION expedido por la Notaria 36 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.



- 8. Que una vez abierto y radicado el Proceso de Sucesión del señor JOSE OMAR ROMERO BARRANTES, ante el JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., fueron reconocidos como unicos interesados dentro del mismo sus HERMANOS : BLANCA CECILIA BARRANTES, LUIS ALFREDO BARRANTES, LAUREANO ISIDRO BARRANTES, ROMAN ROMERO BARRANTES, ANA STELLA ROMERO BARRANTES y MARIA DEL PILAR ROMERO BARRANTES, tal como consta en las Copias Auténticas que se allegan con la presente Demanda.
- 9. Que en virtud de los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, con el proposito de Descongestionar los JUZGADOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., el Proceso de Sucesión del señor JOSE OMAR ROMERO BARRANTES, fue Reasignado al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C., donde cursa actualmente y quien expidió las Copias que se allegan con la presente Demanda.
- 10. Que en virtud del deceso del señor JOSE OMAR ROMERO BARRANTES y del reconocimiento de sus poderdantes precitados, es a ellos a quienes corresponde entonces todos los Bienes dejados por el Causante, incluido en los mismos las Cuentas por Cobrar, como es el caso del Pagare que se cobra en el presente caso.
- 11. El Pagare que se presenta para el cobro en el presente asunto, reúne los requisitos exigidos por los Artículos 109 y subsiguientes del Código de Comercio y fue aceptada por el aquí Demandado, señor JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO.
- 12. El Título-valor precitado contiene Obligaciones Claras, expresas y actualmente exigibles a favor de mis Poderdantes y en contra del aquí demandado, señor JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO.
- 13. Que no obstante haber llegado el día de la exigibilidad de las Obligaciones contenidas en el título-valor descrito en el numeral Primero de esta Demanda, el Demandado no cumplió con el pago ni parcialmente, ni totalmente, incluido en el incumplimiento el pago de los Intereses tanto de Plazo, como los Moratorios.
- 14. Los señores BLANCA CECILIA BARRANTES, LUIS ALFREDO BARRANTES, LAUREANO ISIDRO BARRANTES, ROMAN ROMERO BARRANTES, ANA STELLA ROMERO BARRANTES y MARIA DEL PILAR ROMERO BARRANTES, me han Conferido Poder especial, amplio y suficiente, para el presente proceso, satisfaciendose así el requisito formal de Personería Adjetiva de la Parte Demandante.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos anteriores y en las disposiciones de Derecho que luego invocaré, ruego al señor Juez, que con aplicación al Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil y con sujeción al trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de los señores BLANCA CECILIA BARRANTES, LUIS ALFREDO BARRANTES, LAUREANO ISIDRO BARRANTES, ROMAN ROMERO BARRANTES, ANA STELLA ROMERO BARRANTES y MARIA DEL PILAR ROMERO BARRANTES, quienes son mayores de edad y se encuentran Domiciliados en Bogotá D.C. y Lengua Española, respectivamente, y en contra del señor JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO, quien es menor de edad y Domiciliado en Bogotá D.C., para que como Deudor cancele a favor de mis Poderdantes, las siguientes sumas de dinero:

J U Z G A D O
 TERCERO DE FAMILIA DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
 07 SEP 2016
 COA EL NUMERO DE CERTIFICADO
 EN CUMPLIMIENTO DEL
 RES. MIN. JURISDICCION
 000017-2016-0000000

43

1. La Suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, por concepto del Capital contenido en el Pagare No. CA - 17835609 del 26 de Marzo de 2012 y cuyo vencimiento se sucedió el día 30 de Noviembre de 2012.
2. Por el valor de los Intereses de Plazo a la Rata del Dos por Ciento (2.0%) mensual, sobre el Capital contenido en el Pagare Número CA - 17835609 y los cuales se han causado desde el día 26 de Marzo de 2012 y hasta el día 30 de Noviembre de 2012.
3. Por el valor de los Intereses Moratorios a la Tasa Máxima que permita la Ley cobrar, sobre la Suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000,00) MONEDA CORRIENTE y los cuales se han causado desde el día 01 de Diciembre de 2012 y hasta el día que se cancelen totalmente las Obligaciones contenidas en el Título valor que sirve de base a la presente acción y descrito en el numeral Primero de los hechos de esta Demanda.
4. Por el valor de las Costas y Agencias en Derecho por la tramitación del presente proceso y en las Cuantías que señale su Señoría en la oportunidad procesal correspondiente.

DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho para la presente Demanda, los Artículos 1502, 1551, 1608, 1629 y demás normas pertinentes del Código Civil.

Los Artículos 619 a 670 y 709 a 751 y demás normas concordantes del Código de Comercio.

Los Artículos 19, 20, 23, 44, 63, 75, 76, 77, 82, 488, 513 y demás normas aplicables del Código de Procedimiento Civil.

PRUEBAS

1. El Original del Pagare Número CA - 17835609 del 26 de Marzo de 2012, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, cuyo vencimiento se sucedió el día 30 de Noviembre de 2012.
2. Copia Auténtica del Registro Civil de Deluncion del señor JOSE OMAR ROMERO BARRANTES, el cual fue expedido por la Notaria Treinta y Ocho del Circulo Notarial de Bogotá D.C.
3. Copia Auténtica del Registro Civil de Nacimiento de BLANCA CECILIA BARRANTES, el cual fue expedido por la Registraduria Nacional del Estado Civil y con el cual se Prueba su Calidad de HERMANA del Causante.
4. Copia Auténtica del Registro Civil de Nacimiento de LUIS ALFREDO BARRANTES, el cual fue expedido por la Registraduria Nacional del Estado Civil y con el cual se Prueba su Calidad de HERMANO del Causante.

COPIA AUTÉNTICA
 DE
 DELUNCION DEL SEÑOR
 JOSE OMAR ROMERO BARRANTES
 NIP 44.111.111
 EXPEDIDA POR LA NOTARIA TREINTA Y OCHO DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.
 EL 01 SEP 2016
 CON EL NÚMERO DE COPIAS
 EN QUE CONSTA DE LA LEY
 DEL 11 DE JULIO DE 2014

5. Copia Auténtica del Registro Civil de Nacimiento de LAUREANO ISIDRO BARRANTES, el cual fue expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil y con el cual se Prueba su Calidad de HERMANO del Causante.
6. Copia Auténtica del Registro Civil de Nacimiento de ROMAN ROMERO BARRANTES, el cual fue expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil y con el cual se Prueba su Calidad de HERMANO del Causante.
7. Copia Auténtica del Registro Civil de Nacimiento de ANA STELLA ROMERO BARRANTES, el cual fue expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil y con el cual se Prueba su Calidad de HERMANA del Causante.
8. Copia Auténtica del Registro Civil de Nacimiento de MARIA DEL PILAR ROMERO BARRANTES, el cual fue expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil y con el cual se Prueba su Calidad de HERMANA del Causante.
9. Las Copias Auténticas expedidas por el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. y en las cuales consta quienes fueron Reconocidos como Interesados en el proceso de Sucesión del señor JOSE OMAR ROMERO BARRANTES.

COMPETENCIA.

Es usted señor Juez competente, para conocer y tramitar la presente Litis, Por la naturaleza de la misma, Por el lugar del Domicilio del Demandado y por la Cuantía del presente asunto, la cual desde ahora considero es de MENOR CUANTIA.

PROCEDIMIENTO

Estimo que a la presente Demanda, debe dársele el tramite indicado en el Libro Tercero, Título XVII, Capítulo I a V del Código de Procedimiento Civil y denominado PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

ANEXOS

1. El Poder Conferido por los señores : BLANCA CECILIA BARRANTES, LUIS ALFREDO BARRANTES, LAUREANO ISIDRO BARRANTES, ROMAN ROMERO BARRANTES, ANA STELLA ROMERO BARRANTES Y MARIA DEL PILAR ROMERO BARRANTES, para el presente proceso.
2. Los Documentos relacionados en el acápite de Pruebas de la presente Demanda.
3. Copia de esta Demanda y de los Documentos descritos en los numerales anteriores, para el respectivo traslado a la Parte Demandada.
4. Copia de esta Demanda para el Archivo del Juzgado.
5. Escrito de Medidas Cautelares.

COTEJADO
 EN
 01 SEP 2016
 CON EL NOMBRE DE CERTIFICADO
 No
 EN COMPLETO DE LA LEY 1502
 No. 1502-2012
 001/2014-0001

45

NOTIFICACIONES

Los Acreedores y ahora Demandantes señores: BLANCA CECILIA BARRANTES, LUIS ALFREDO BARRANTES, LAUREANO ISIDRO BARRANTES, ROMAN ROMERO BARRANTES, ANA STELLA ROMERO BARRANTES Y MARIA DEL PILAR ROMERO BARRANTES, pueden ser Notificados en la en la Avenida 13 No. 106-B-84 de Bogota D.C.

El Deudor y ahora Demandado, señor JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO, puede ser Notificado en la Avenida Calle 22 No. 40 - 37 de Bogota D.C.

El suscrito, GUILLERMO LADINO BARRANTES, en mi Calidad de Apoderado Judicial de la Parte Demandante, estoy dispuesto a recibir notificaciones en la Secretaria de su Despacho, o en la Carrera 4ª. No. 19-78. Oficina 408 de Bogota D.C.

Del señor Juez, respetuosamente:

GUILLERMO LADINO BARRANTES.
C.C.No. 80.295.071 de Lenguaque.
T.P.No. 57.733 del C.S.J.

COTEJADO
RC EXPRESOS
MT. 200 014 P. 6-7
ESTADUARDOS DE COLOMBIA
01 SEP 2016
CON EL NÚMERO DE COTEJADO
EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 117 DEL
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL
CALLE 13 N. 106 B-84

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14^a - 33 Piso 5^o

2146

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil quince (2015).

EXPEDIENTE : 11001400030060- 2015-00521 - 00
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA BARRANTES, LUIS ALFREDO BARRANTES, LAUREANO ISIDRO BARRANTES, ROMÁN ROMERO BARRANTES, ANA ESTELLA ROMERO BARRANTES Y MARÍA DEL PILAR ROMERO BARRANTES COMO HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR JOSÉ OMAR ROMERO BARRANTES (Q.E.P.D.)
DEMANDADO: JOSÉ MIGUEL OSPINA BUITRAGO
Ejecutivo Singular.

Presentada la demanda en debida forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 75, 76, 488 y ss. del Código de Procedimiento Civil, el Despacho,

RESUELVE

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva SINGULAR de MENOR CUANTÍA a favor del BLANCA CECILIA BARRANTES, LUIS ALFREDO BARRANTES, LAUREANO ISIDRO BARRANTES, ROMÁN ROMERO BARRANTES, ANA ESTELLA ROMERO BARRANTES Y MARÍA DEL PILAR ROMERO BARRANTES COMO HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR JOSÉ OMAR ROMERO BARRANTES (Q.E.P.D.) y en contra de JOSÉ MIGUEL OSPINA BUITRAGO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 11.253.580, por las siguientes sumas de dinero:

COTEJADO
01 SEP 2016
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN COMPLIMIENTO DE LA LEY 780 DE 2002

26-47

PAGARE CA - 17835609.

- a. Por la suma de \$50.000.000,00 M/CTE, por concepto de CAPITAL ADEUDADO, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante, que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de diciembre de 2012 y hasta cuando se verifique su pago total.
- b. Por los intereses de plazo pactados sobre el capital contenido en la letra de cambio desde el 26 de marzo de 2012 de 2010 hasta el 30 de noviembre de 2012, siempre que no exceda los límites certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Sobre costas se decidirá en su oportunidad procesal.

3. NOTIFIQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 314 a 320 del C. de P. Civil, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estiman. (art. 509 ibidem).

5. Se RECONOCE al doctor GUILLERMO LADINO BARRANTES, como apoderado de los demandantes, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos, visibles a folios 6 a 11 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


 YAMITH RIAÑO SÁNCHEZ
 Juez

m@gm

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

El presente escrito se halla por copia legal en la Secretaría de la Corte de Bogotá

A M:

No. *089* / 107 30 NOV 2015

Secretaría

COTEJADO
 No. *089*
 MT. 200 814 X 15-7
 2275 GUILLERMO LADINO BARRANTES
01 SEP 2016
 JOSE EL NÚMERO DE CERTIFICADO
 No. *089*
 EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 796/03
 Rev. Min. - Actualización TIC
 DC 1874 y M.C. 2008

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14* - 32. Piso 5o

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

EXPEDIENTE : 11001400030060-2015-00521-00
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA BARRANTES, LUIS
ALFREDO BARRANTES, LAUREANO
ISIDRO BARRANTES, ROMÁN ROMERO
BARRANTES, ANA ESTELLA ROMERO
BARRANTES Y MARÍA DEL PILAR
ROMERO BARRANTES COMO
HEREDEROS DETERMINADOS DEL
SEÑOR JOSÉ OMAR ROMERO
BARRANTES (Q.E.P.D.)
DEMANDADO: JOSÉ MIGUEL OSPINA BUITRAGO
Ejecutivo Singular.

En atención a la solicitud elevada por el señor apoderado de la parte demandante, obrante a folio 27 del presente cuaderno, y de conformidad con lo consagrado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

CORREGIR el literal b) anterior preterito del auto que libro mandamiento de pago el 24 de noviembre de 2015, el cual quedará de la siguiente manera:

- b) Por los intereses de plazo pactados sobre el capital contenido en el pagare, desde el 26 de marzo de 2012 de hasta el 30 de noviembre de 2012, siempre que no exceda los límites certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia



49

En cuanto a la solicitud de intereses moratorio, tenga en cuenta el apoderado que los mismos se encuentran incluidos tal como se solicitaron en acápite de pretensiones, en el literal a del numeral primero del auto que fibro mandamiento de pago.

En lo demás permanezca inalterado el auto corregido.

Notifíquese este auto junto al mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten Signature]
YAMITH RIANO SANCHEZ
Juez

La providencia anterior se notificó por escrito a la secretaria a la hora de las 8:00

A M 01 2016

No. 1007

Secretario: *[Handwritten Signature]*

COTEJADO

KL express

MT 200 014.8 13-7

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL NOROCCIDENTE

01 SEP 2016

CON EL NOMBRE DE COTEJADO

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 7400

DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CC. 011 P. No. 2105

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33
Edificio Hernando Morales Molina piso 5

RAD: 2015-621

Bogotá, D.C. 09 de sept. en la fecha se agrega el memorial radicado el día de hoy, en la ubicación donde se encuentra el expediente esto es, al Despacho

YERALDIN SANTAFE LEAL
ESCRIBIENTE

15

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

EXPEDIENTE : 11001400030060- 2015-00521 - 00
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA BARRANTES, LUIS ALFREDO BARRANTES, LAUREANO ISIDRO BARRANTES, ROMÁN ROMERO BARRANTES, ANA ESTELLA ROMERO BARRANTES Y MARÍA DEL PILAR ROMERO BARRANTES COMO HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR JOSÉ OMAR ROMERO BARRANTES (Q.E.P.D.)
DEMANDADO: JOSÉ MIGUEL OSPINA BUITRAGO
Ejecutivo Singular.

Por secretaría contabilicense los términos para contestar la demanda que tiene el demandado JOSÉ MIGUEL OSPINA BUITRAGO, en razón al trámite de notificación aportado por el apoderado demandante, visible a folios 36 a 49 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
Juez

m@gm

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00
A. M. 15 SEP. 2016
No. 081 NOY
Secretario, _____

25

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL

REF. 2015-0521

Bogotá, D.C. 18 de octubre de 2016. En la fecha ingresa al Despacho el proceso de la referencia con el término para contestar la demanda vencido en silencio. Sírvase Proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Laura Cristina Rodríguez Rojas'.

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5o

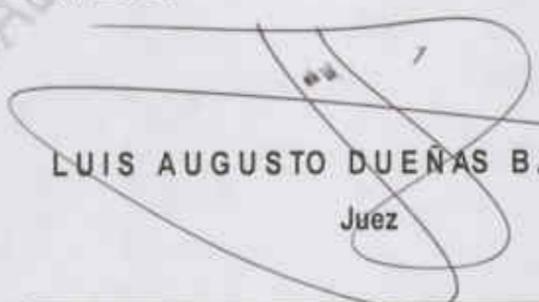
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

EXPEDIENTE : 11001400030060- 2015-00521 - 00
 DEMANDANTE: BLANCA CECILIA BARRANTES, LUIS ALFREDO BARRANTES, LAUREANO ISIDRO BARRANTES, ROMÁN ROMERO BARRANTES, ANA ESTELLA ROMERO BARRANTES Y MARÍA DEL PILAR ROMERO BARRANTES COMO HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR JOSÉ OMAR ROMERO BARRANTES (Q.E.P.D.)
 DEMANDADO: JOSÉ MIGUEL OSPINA BUITRAGO
 Ejecutivo Singular.

Se tiene por notificado al demandado JOSÉ MIGUEL OSPINA BUITRAGO, quien dentro de su oportunidad legal guardó silencio.

En firme este proveído ingrese el expediente al Despacho para resolver lo correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


 LUIS AUGUSTO DUENAS BARRETO
 Juez

m@gm

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
 La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M. y se desfiga a las 5:00 P.M. del mismo día.
 108 447 25 OCT. 2016

54

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL

REF. 2015-521

Bogotá, D.C. 1 de noviembre de 2016. En la fecha ingresa al Despacho el proceso de la referencia en cumplimiento a lo dispuesto en la providencia anterior. Sírvase Proveer.

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA

(2)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14^a - 33, Piso 5o

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

EXPEDIENTE : 11001400030060- 2015-00521 - 00
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA BARRANTES, LUIS
ALFREDO BARRANTES, LAUREANO
ISIDRO BARRANTES, ROMÁN ROMERO
BARRANTES, ANA ESTELLA ROMERO
BARRANTES Y MARÍA DEL PILAR
ROMERO BARRANTES COMO
HEREDEROS DETERMINADOS DEL
SEÑOR JOSÉ OMAR ROMERO
BARRANTES (Q.E.P.D.)
DEMANDADO: JOSÉ MIGUEL OSPINA BUITRAGO
Ejecutivo Singular.

Teniendo en cuenta lo señalado por el artículo 440 del Código General del Proceso que al tenor dicta:

*Cumplida la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, se condenará en costas al ejecutado, quien sin embargo, podrá pedir dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto que las imponga, que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar antes de ser demandado y que el acreedor no se allanó a recibirlo. Esta petición se tramitará como incidente, que no impedirá la entrega al demandante del valor del crédito.

Si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

El auto se notificará por estado y contra él no procederá recurso de apelación.*

Ahora bien, y como quiera que en el caso que nos ocupa se encuentran cumplidos los requisitos arriba señalados, el Despacho preferirá el auto de conformidad con la norma anteriormente trascrita, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

BLANCA CECILIA BARRANTES, LUIS ALFREDO BARRANTES, LAUREANO ISIDRO BARRANTES, ROMÁN ROMERO BARRANTES, ANA ESTELLA ROMERO BARRANTES Y MARÍA DEL PILAR ROMERO BARRANTES COMO HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR JOSÉ OMAR ROMERO BARRANTES (Q.E.P.D.), por intermedio de apoderado judicial, instauraron demanda ejecutiva SINGULAR de MENOR CUANTÍA, en contra de JOSÉ MIGUEL OSPINA BUITRAGO.

Por estar conforme a derecho la demanda y reunir el título allegado (Pagaré), los requisitos legales previstos en los artículos 75, 76 y 488 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho profirió mandamiento de pago el 24 de noviembre de 2015 (folios 25 y 26), corregido mediante auto de 17 de mayo de 2016 (folio 29 y 30).

El demandado JOSÉ MIGUEL OSPINA BUITRAGO se tuvo por notificado mediante auto de 24 de octubre de 2016 (folio 53), y dentro de su oportunidad legal guardó silencio.

En razón de lo anterior, es procedente dar aplicación a lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, cumplidos como se encuentran los presupuestos procesales y no existiendo causal de nulidad que invalide lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de 24 de noviembre de 2015 corregido mediante auto de 17 de mayo de 2016.

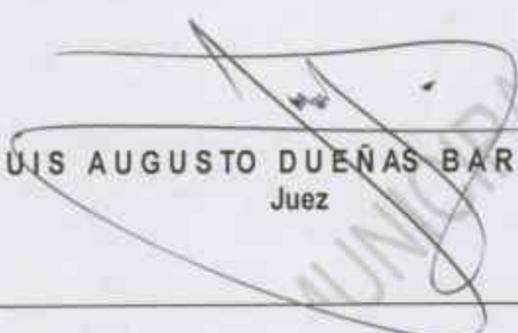
SEGUNDO: PRACTÍQUESE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en los términos del artículo 443 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR EL AVALÚO Y REMATE de los bienes embargados y secuestrados.

CUARTO: CONDENAR en Costas Procesales a la parte demandada. Tásense y liquidense. Señálese la suma de \$3.200.000,00 M/cte., por concepto de agencias en derecho (numeral 1.8 artículo 6º del Acuerdo 1887 de 2003).

QUINTO: Una vez se reactive el reparto, REMÍTASE el presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, entre tanto continúese el trámite en el presente Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00
A. M. 11 NOV. 2016
No. 119 HOY _____

JUZGADO SEXTO

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 DEMANDANTE: LUIS ALFREDO BARRANTES y Otros
 DEMANDADO: JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO
 PROCESO EJECUTIVO No 2015 - 0521

PAGARE No CA 17835609
 INTERESES DE MORA

Desde	Hasta	Días	Tasa Interes Corrientes	Tasa Interes Mora Anual	Tasa Interes Mora	Tasa Interes Plazo Mensual	Capital a Liquidar	Interes de Plazo Mensual	Intereses de Mora Mensual	Abono	Total
26-mar-12	31-mar-12	6	19,92	29,88	2,2026	2,00	\$ 50.000.000	\$ 200.000			\$ 50.200.000
01-abr-12	30-abr-12	30	20,52	30,78	2,2614	2,00	\$ 50.000.000	\$ 1.000.000			\$ 51.200.000
01-may-12	31-may-12	31	20,52	30,78	2,2614	2,00	\$ 50.000.000	\$ 1.033.333			\$ 52.233.333
01-jun-12	30-jun-12	30	20,52	30,78	2,2614	2,00	\$ 50.000.000	\$ 1.000.000			\$ 53.233.333
01-jul-12	31-jul-12	31	20,86	31,29	2,2946	2,00	\$ 50.000.000	\$ 1.033.333			\$ 54.266.667
01-ago-12	31-ago-12	31	20,86	31,29	2,2946	2,00	\$ 50.000.000	\$ 1.033.333			\$ 55.300.000
01-sep-12	30-sep-12	30	20,86	31,29	2,2946	2,00	\$ 50.000.000	\$ 1.000.000			\$ 56.300.000
01-oct-12	31-oct-12	31	20,89	31,335	2,2975	2,00	\$ 50.000.000	\$ 1.033.333			\$ 57.333.333
01-nov-12	30-nov-12	30	20,89	31,335	2,2975	2,00	\$ 50.000.000	\$ 1.000.000			\$ 58.333.333
01-dic-12	31-dic-12	31	20,89	31,335	2,2975	2,00	\$ 50.000.000		\$ 1.187.044		\$ 59.520.377
01-ene-13	31-ene-13	31	20,75	31,125	2,2839	2,00	\$ 50.000.000		\$ 1.179.996		\$ 60.700.374
01-feb-13	28-feb-13	28	20,75	31,125	2,2839	2,00	\$ 50.000.000		\$ 1.065.803		\$ 61.766.177
01-mar-13	31-mar-13	31	20,75	31,125	2,2839	2,00	\$ 50.000.000		\$ 1.179.996		\$ 62.946.173
01-abr-13	30-abr-13	30	20,83	31,245	2,2917	2,00	\$ 50.000.000		\$ 1.145.830		\$ 64.092.004
01-may-13	31-may-13	31	20,83	31,245	2,2917	2,00	\$ 50.000.000		\$ 1.184.025		\$ 65.276.028
01-jun-13	30-jun-13	30	20,83	31,245	2,2917	2,00	\$ 50.000.000		\$ 1.145.830		\$ 66.421.859
01-jul-13	31-jul-13	31	20,34	30,51	2,2438	2,00	\$ 50.000.000		\$ 1.159.297		\$ 67.581.156
01-ago-13	31-ago-13	31	20,34	30,51	2,2438	2,00	\$ 50.000.000		\$ 1.159.297		\$ 68.740.452
01-sep-13	30-sep-13	30	20,34	30,51	2,2438	2,00	\$ 50.000.000		\$ 1.121.900		\$ 69.862.352
01-oct-13	31-oct-13	31	19,85	29,775	2,1957	2,00	\$ 50.000.000		\$ 1.134.441		\$ 70.996.793
01-nov-13	30-nov-13	30	19,85	29,775	2,1957	2,00	\$ 50.000.000		\$ 1.097.846		\$ 72.094.639
01-dic-13	31-dic-13	31	19,85	29,775	2,1957	2,00	\$ 50.000.000		\$ 1.134.441		\$ 73.229.079
01-ene-14	31-ene-14	31	19,65	29,475	2,1760	2,00	\$ 50.000.000		\$ 1.124.258		\$ 74.353.337
01-feb-14	28-feb-14	28	19,65	29,475	2,1760	2,00	\$ 50.000.000		\$ 1.015.459		\$ 75.368.796
01-mar-14	31-mar-14	31	19,65	29,475	2,1760	2,00	\$ 50.000.000		\$ 1.124.258		\$ 76.493.054
01-abr-14	30-abr-14	30	19,63	29,445	2,1740	2,00	\$ 50.000.000		\$ 1.087.005		\$ 77.580.060
01-may-14	31-may-14	31	19,63	29,445	2,1740	2,00	\$ 50.000.000		\$ 1.123.239		\$ 78.703.298
01-jun-14	30-jun-14	30	19,63	29,445	2,1740	2,00	\$ 50.000.000		\$ 1.087.005		\$ 79.790.304

01-jul-14	31-jul-14	31	19,33	28,995	2,1444	2,00	\$ 50,000,000	\$ 1,107,921	\$ 80,898,225
01-ago-14	31-ago-14	31	19,33	28,995	2,1444	2,00	\$ 50,000,000	\$ 1,107,921	\$ 82,006,146
01-sep-14	30-sep-14	30	19,33	28,995	2,1444	2,00	\$ 50,000,000	\$ 1,072,182	\$ 83,078,327
01-oct-14	31-oct-14	31	19,17	28,755	2,1285	2,00	\$ 50,000,000	\$ 1,099,732	\$ 84,178,059
01-nov-14	30-nov-14	30	19,17	28,755	2,1285	2,00	\$ 50,000,000	\$ 1,064,257	\$ 85,242,316
01-dic-14	31-dic-14	31	19,17	28,755	2,1285	2,00	\$ 50,000,000	\$ 1,099,732	\$ 86,342,047
01-ene-15	31-ene-15	31	19,21	28,815	2,1325	2,00	\$ 50,000,000	\$ 1,101,780	\$ 87,443,828
01-feb-15	28-feb-15	28	19,21	28,815	2,1325	2,00	\$ 50,000,000	\$ 995,156	\$ 88,438,984
01-mar-15	31-mar-15	31	19,21	28,815	2,1325	2,00	\$ 50,000,000	\$ 1,101,780	\$ 89,540,765
01-abr-15	30-abr-15	30	19,37	29,055	2,1483	2,00	\$ 50,000,000	\$ 1,074,161	\$ 90,614,926
01-may-15	31-may-15	31	19,37	29,055	2,1483	2,00	\$ 50,000,000	\$ 1,109,966	\$ 91,724,892
01-jun-15	30-jun-15	30	19,37	29,055	2,1483	2,00	\$ 50,000,000	\$ 1,074,161	\$ 92,799,053
01-jul-15	31-jul-15	31	19,26	28,890	2,1374	2,00	\$ 50,000,000	\$ 1,104,340	\$ 93,903,393
01-ago-15	31-ago-15	31	19,26	28,890	2,1374	2,00	\$ 50,000,000	\$ 1,104,340	\$ 95,007,733
01-sep-15	30-sep-15	30	19,26	28,890	2,1374	2,00	\$ 50,000,000	\$ 1,068,716	\$ 96,076,449
01-oct-15	31-oct-15	31	19,33	28,995	2,1444	2,00	\$ 50,000,000	\$ 1,107,921	\$ 97,184,370
01-nov-15	30-nov-15	30	19,33	28,995	2,1444	2,00	\$ 50,000,000	\$ 1,072,182	\$ 98,256,552
01-dic-15	31-dic-15	31	19,33	28,995	2,1444	2,00	\$ 50,000,000	\$ 1,107,921	\$ 99,364,473
01-ene-16	31-ene-16	31	19,68	29,520	2,1789	2,00	\$ 50,000,000	\$ 1,125,787	\$ 100,490,260
01-feb-16	29-feb-16	29	19,68	29,520	2,1789	2,00	\$ 50,000,000	\$ 1,053,155	\$ 101,543,415
01-mar-16	31-mar-16	31	19,68	29,520	2,1789	2,00	\$ 50,000,000	\$ 1,125,787	\$ 102,669,202
01-abr-16	30-abr-16	30	20,54	30,810	2,2634	2,00	\$ 50,000,000	\$ 1,131,682	\$ 103,800,885
01-may-16	31-may-16	31	20,54	30,810	2,2634	2,00	\$ 50,000,000	\$ 1,169,405	\$ 104,970,290
01-jun-16	30-jun-16	30	20,54	30,810	2,2634	2,00	\$ 50,000,000	\$ 1,131,682	\$ 106,101,972
01-jul-16	31-jul-16	31	21,34	32,010	2,3412	2,00	\$ 50,000,000	\$ 1,209,628	\$ 107,311,600
01-ago-16	31-ago-16	31	21,34	32,010	2,3412	2,00	\$ 50,000,000	\$ 1,209,628	\$ 108,521,228
01-sep-16	30-sep-16	30	21,34	32,010	2,3412	2,00	\$ 50,000,000	\$ 1,170,608	\$ 109,691,835
01-oct-16	31-oct-16	31	21,99	32,985	2,4040	2,00	\$ 50,000,000	\$ 1,242,063	\$ 110,933,898
01-nov-16	30-nov-16	30	21,99	32,985	2,4040	2,00	\$ 50,000,000	\$ 1,201,996	\$ 112,135,894
01-dic-16	31-dic-16	31	21,99	32,985	2,4040	2,00	\$ 50,000,000	\$ 1,242,063	\$ 113,377,957
01-ene-17	31-ene-17	31	22,34	33,510	2,4376	2,00	\$ 50,000,000	\$ 1,259,437	\$ 114,637,394
01-feb-17	28-feb-17	28	22,34	33,510	2,4376	2,00	\$ 50,000,000	\$ 1,137,556	\$ 115,774,951
01-mar-17	31-mar-17	31	22,34	33,510	2,4376	2,00	\$ 50,000,000	\$ 1,259,437	\$ 117,034,388
01-abr-17	30-abr-17	30	22,33	33,495	2,4367	2,00	\$ 50,000,000	\$ 1,218,331	\$ 118,252,719
01-may-17	31-may-17	31	22,33	33,495	2,4367	2,00	\$ 50,000,000	\$ 1,258,942	\$ 119,511,661
01-jun-17	30-jun-17	30	22,33	33,495	2,4367	2,00	\$ 50,000,000	\$ 1,218,331	\$ 120,729,992
01-jul-17	31-jul-17	31	21,48	32,220	2,3548	2,00	\$ 50,000,000	\$ 1,216,632	\$ 121,946,624
01-ago-17	31-ago-17	31	21,48	32,220	2,3548	2,00	\$ 50,000,000	\$ 1,216,632	\$ 123,163,256

01-sep-17	30-sep-17	30	21,48	32,220	3548	2,00	\$ 50.000.000	\$ 1.177.386	\$ 124.340.642	
01-oct-17	31-oct-17	31	21,15	31,725	2,3228	2,00	\$ 50.000.000	\$ 1.200.105	\$ 125.540.748	
01-nov-17	30-nov-17	30	20,96	31,440	2,3043	2,00	\$ 50.000.000	\$ 1.152.159	\$ 126.692.906	
01-dic-17	31-dic-17	31	20,77	31,155	2,2858	2,00	\$ 50.000.000	\$ 1.181.004	\$ 127.873.910	
01-ene-18	31-ene-18	31	20,69	31,035	2,2780	2,00	\$ 50.000.000	\$ 1.176.973	\$ 129.050.883	
01-feb-18	28-feb-18	28	21,01	31,515	2,3092	2,00	\$ 50.000.000	\$ 1.077.618	\$ 130.128.501	
01-mar-18	31-mar-18	31	20,68	31,020	2,2770	2,00	\$ 50.000.000	\$ 1.176.469	\$ 131.304.969	
01-abr-18	30-abr-18	30	20,48	30,720	2,2575	2,00	\$ 50.000.000	\$ 1.128.750	\$ 132.433.719	
01-may-18	31-may-18	31	20,44	30,660	2,2536	2,00	\$ 50.000.000	\$ 1.164.354	\$ 133.598.073	
01-jun-18	30-jun-18	30	20,28	30,420	2,2379	2,00	\$ 50.000.000	\$ 1.118.961	\$ 134.717.034	
Totales							\$ 50.000.000	\$ 8.333.333	\$ 0	\$ 134.717.034

Capital Pagare	\$ 50.000.000
Capital Adicional	\$ 0
Total Capital	\$ 50.000.000
Intereses de plazo	\$ 8.333.333
Intereses de Mora	\$ 76.383.701
Subtotal de la Obligacion	\$ 134.717.034
Menos Abonos Realizados	\$ 0
Total de la Obligacion al 30 de Junio de 2018	\$ 134.717.034

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL
 TRASLADO 110 FIACION EN LISTA

No. Proceso		Clase Proceso		Demandante		Demandado		Tipo de Traslado		Fecha: 12/07/2018		Página: 1	
No. Proceso	03 006	Ejecutivo Singular		ROMAN ROMERO BARRANTES		JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO		Traslado Liquidación Credito	Art. 446 C.G.P.	12/07/2018	16/07/2018		
2015	00521												

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
 PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 12/07/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.



Jackeline Bedoya Ospina
 JACKELINE BEDOYA OSPINA
 SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Civil Municipal de
Bogotá

63

INFORME SECRETARIAL

REF. 2015-00521

Bogotá, D.C. 17 de julio de 2018. En la fecha ingresa el expediente de la referencia, vencio en silencio liquidación del crédito.

Sírvase proveer.

JACKELINE BEDOYA OSPINA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14^a - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE : 11001400030060- 2015-00521 - 00
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA BARRANTES, LUIS
ALFREDO BARRANTES, LAUREANO
ISIDRO BARRANTES, ROMÁN ROMERO
BARRANTES, ANA ESTELLA ROMERO
BARRANTES Y MARÍA DEL PILAR ROMERO
BARRANTES COMO HEREDEROS
DETERMINADOS DEL SEÑOR JOSÉ OMAR
ROMERO BARRANTES (Q.E.P.D.)
DEMANDADO: JOSÉ MIGUEL OSPINA BUITRAGO
Ejecutivo Singular.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, y como quiera que no se presentó objeción a la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, visible a folios 59 a 61 del presente cuaderno, el Despacho le imparte su aprobación en cuantía de **\$134.717.034,00 M/Cte**, con corte al 30 de junio de 2018, por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE.


DIEGO JOSÉ ACOSTA GÓMEZ

Juez
(2)

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00

No. 121

Hoy

31 JUL. 2018

A.M.

Secretario, 

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO: EJECUTIVO 2015-00521

DEMANDANTE: BLANCA CECILIA BARRANTES Y OTROS

DEMANDADO: JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 3.200.000,00
NOTIFICACIONES	\$ 15.000,00
HONORARIOS SECUESTRE	
PÓLIZA	\$ 536.500,00
REGISTRO EMBARGOS	\$ 37.400,00
PUBLICACION	
ARANCEL JUDICIAL NOTIFIC.	
HONORARIOS PERITO	
ARANCEL JUDICIAL LEY 1653	
OTROS	
TOTAL	\$ 3.788.900,00

Bogotá, D.C. 10 de octubre de 2018. Ingresó al despacho, con la presente.

Sírvase proveer.


JACKELINE BEDOYA OSPINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5o

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE : 110014003006- 2015-00521 - 00
 DEMANDANTE: BLANCA CECILIA BARRANTES, LUIS ALFREDO BARRANTES, LAUREANO ISIDRO BARRANTES, ROMÁN ROMERO BARRANTES, ANA ESTELLA ROMERO BARRANTES Y MARÍA DEL PILAR ROMERO BARRANTES COMO HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR JOSÉ OMAR ROMERO BARRANTES (Q.E.P.D.)
 DEMANDADO: JOSÉ MIGUEL OSPINA BUITRAGO
 Ejecutivo Singular.

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria, visible a folio 65 del presente cuaderno, por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE.


 JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
 Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.
 La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
 No. 167 HOY 12 OCT. 2018 Secretario, 

67



Cerrar Sesión

USUARIO: JREDOYAY	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041006	DEPENDENCIA: 110014003006 JUZ 006 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 26/11/2018 3:42:24 PM	ÚLTIMO INGRESO: 26/11/2018 10:49:28 AM	CAMBIO CLAVE: 26/11/2018 10:49:17	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
-------------------	-------------------------------------	-------------------------------	--	---------------------------------------	--	------------------	-------------------------------------	--	-----------------------------------	----------------------------

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Trasladar Proceso Judicial

Se ha trasladado el proceso judicial de manera satisfactoria.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 26/11/2018 03:42:15 p.m.

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar:

Datos del Demandante

Tipo de identificación del demandante: CEDULA DE CIUDADANIA
 Número de identificación del demandante: 313853
 Nombre completo del demandante: ROMERO BARRANTES ROMAN

Datos del Demandado

Tipo de identificación del demandado: CEDULA DE CIUDADANIA
 Número de identificación del demandado: 11253580
 Nombre completo del demandado: OSPINA BUITRAGO JOSE MIGUE

Dependencia a la que se traslada

Tipo de Dependencia:

Municipio:

Dependencia:

[<< Trasladar otro Proceso](#)

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4



Cerrar Sesión

USUARIO: JBEDOVAY	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CURRULA JUDICIAL: 110012041006	DEPENDENCIA: 110014003006 JUZ 006 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTES A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 26/11/2018 3:40:06 PM	ÚLTIMO INGRESO: 26/11/2018 10:49:28 AM	CAMBIO CLAVE: 26/11/2018 10:49:17	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
-------------------	-------------------------------------	--------------------------------	--	--	--	------------------	-------------------------------------	--	-----------------------------------	----------------------------

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 26/11/2018 03:40:03 p.m.

Elija la consulta a realizar

Seleccione el tipo de documento

Digite el número de identificación del demandado

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4

67

68-77

26-NOV-18
Fecha: _____



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia



JUZGADO ORIGEN: 6^o civil municipal

NUMERO DE PROCESO: 110014003006201500521002

PARTES DEL PROCESO:
DEMANDANTE: Blanca Cecilia Barantes y otras
DEMANDADO: Jose Miguel Ospina Bulhgo

TITULO VALOR: _____ CANTIDAD: 1
CLASE: Pajare

CUADERNOS Y FOLIOS:		ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	66	1		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	77	2		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)	SI	NO
REQUISITO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cumple requisitos para desistimiento tácito	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La liquidación de costas esta en firme	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Traslado de proceso Portal Web	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES ADICIONALES: 2 cedulas copias

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustantivo Escribiente
Profesional Universitario Grado 12-17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 10/Dic/2018

Página: 1

11-001-40-03006-2015-00521-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

012

24389

10/Dic/2018

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

11253580

NOMBRE

JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO

PARTE

DEMANDADO

Sección de Ejecución de Sentencias

Sección de Despacho

Sección de Reparación

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

006-2015-00521-00- J. 12 C.M.E.S



110614063066201P0037100



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**
Carrera 10° n.° 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 006 2015 00521 00

Revisadas las presentes actuaciones y a fin de continuar el trámite legal correspondiente, por secretaria rindase informe de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite y oficiase al Juzgado de origen para que previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales existentes en dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta n.° 110012041800 Banco Agrario de Colombia). Tramítense y envíese conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Hecho lo anterior, entréguese los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite en favor del extremo demandante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en el presente asunto.

Así mismo, cuando observe que en el aplicativo de "consulta de procesos" de la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación "constancia secretarial" con la anotación "títulos autorizados", en cumplimiento al numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario del Colombia para realizar el respectivo cobro.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

JUEZ

(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 8 de junio de 2021.
Por anotación en estado n.° 70 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

72



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

INFORME SECRETARIAL

REF: Ejecutivo No. 11001-40-03-060-2015-00521-00 (J. 12 E.C.M.) de BLANCA CECILIA BARRANTES C.C. 21166869, LUIS ALFREDO BARRANTES C.C. 11331808, LAUREANO ISIDRO BARRANTES C.C. 313699, ROMAN ROMERO BARRANTES C.C. 313853, ANA ESTELLA ROMERO BARRANTES C.C. 21057272 Y MARIA DEL PILAR ROMERO BARRANTES C.C. 20723060 COMO HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE OMAR ROMERO BARRANTES CONTRA JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO C.C. 11253580.

Hoy veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021), informo al Despacho que la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Área de Títulos Judiciales, procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 4 de junio de 2021 (fl. 71 C-1), mediante el cual se ordena realizar informe de depósitos judiciales consignados para el proceso de la referencia, verificado el Portal Transaccional del Banco Agrario de Colombia, con número de identificación de las partes y número de expediente **NO** se encontraron títulos judiciales constituidos para el proceso de la referencia, (se anexa reporte general por proceso).

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha: 24/06/2021
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400300620150052100

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL 000 BOGOTA

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

Lo anterior para los fines procesales pertinentes.

Cordialmente.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5º

RE: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 006-2015-00521-00 JDO 12 CMES

23

Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/07/2021 11:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (992 KB)

4651.pdf; 2015-00521 Consultas Titulos.docx

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. Cra. 10 No. 14-33. Piso 5.
Edificio Hernando Morales Molina. Teléfono. 3422055
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se comunica que una vez verificado la cuenta judicial en el portal transaccional del Banco Agrario no registra títulos constituidos para la solicitud de la referencia.

En caso de existir alguna duda con respecto al trámite comunicado en el presente asunto, si considera de ser necesario, podrá comunicarse con este Despacho, mediante el correo institucional :

07825 23-JUL-21 10:14

cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adjunto consultas.

Cordialmente

Mónica Peña
Escribiente
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

De: María Angelica Olaya Romero <molayar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 16 de julio de 2021 10:37 a. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 006-2015-00521-00 JDO 12 CMES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OF. E.JEC. MP. RADICAC. *Levy*
07825 23-JUL-21 10:14

6710-49-012.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ,
D.C.

ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1.

Por este medio, me permito allegar Oficio No 0621-4651, ordenado dentro del proceso 006-2015-00521-00 que cursa en el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. por favor confirmar recibido

Conforme ACUERDO PCSJA21-11709 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas al correo electrónico: servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordialmente,



Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Angélica Olaya R.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

molayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A, la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje. Gracias

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-4651
Bogotá 29 de junio de 2021

Señores:
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO _____
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. **11001-40-03-006-2015-00521-00** iniciado por BLANCA CECILIA BARRANTES CC: 21.166.869, LUIS ALFREDO BARRANTES CC: 11.331.808, LAUREANO ISIDRO BARRANTES CC: 313.699, ROMAN ROMERO BARRANTES CC: 313.853, ANA ESTELLA ROMERO BARRANTES CC: 21.057.272 Y MARIA DEL PILAR ROMERO BARRANTES CC: 20.723.060 COMO HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE OMAR ROMERO BARRANTES (Q.E.P.D) **contra** JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO CC: 11.253.580 (Juzgado de Origen 06 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 04 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIAR para que previa conversión proceda a dejar a disposición de este despacho los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de dicha agencia judicial para el proceso de la referencia

Sírvase consignar los dineros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor del proceso de la referencia en la cuenta No. **110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**; atendiendo que en esta dependencia se asumió la competencia del proceso de la referencia.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

YADIRA R.

Firmado Por:

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

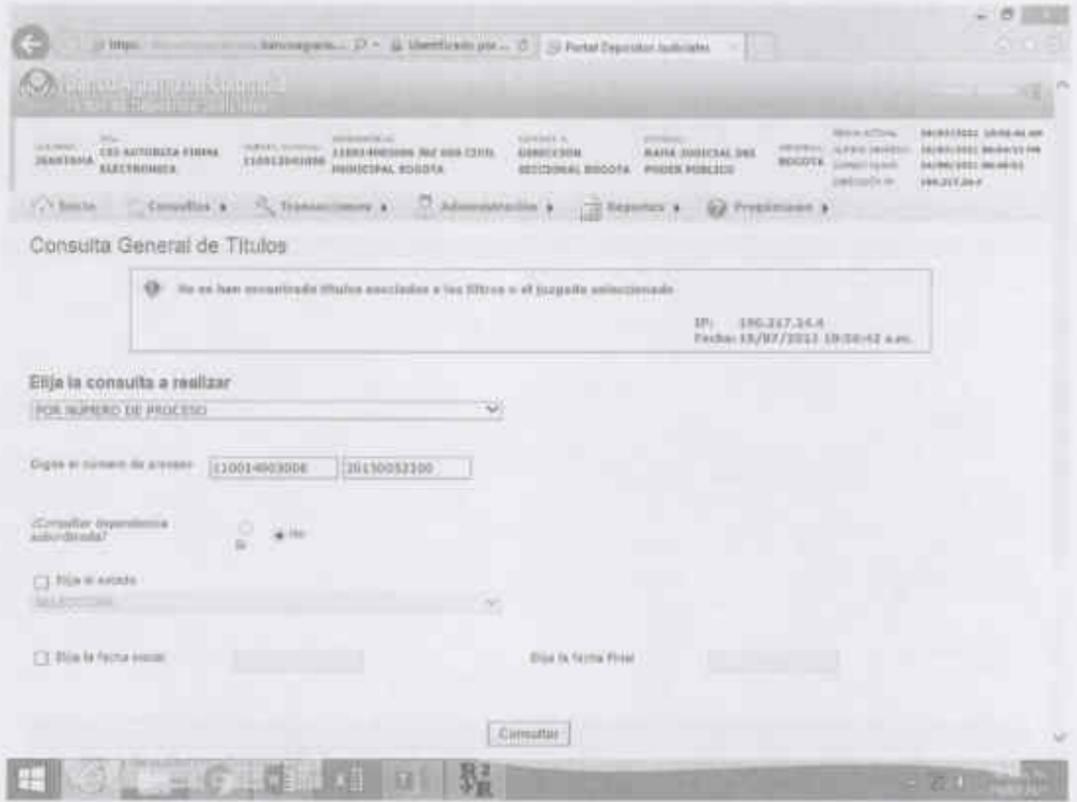
Código de verificación:

d83196d7d83fc20b9a9d194157e8de5fac1d78ab60c23550b03a0625a740755

6

Documento generado en 06/07/2021 04:33:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Internet Explorer - http://www.municipalidad.gub.uy/... - Search - Agregar de... - Fondo de pantalla - Subscribirse

Municipalidad de Montevideo
MUNICIPALIDAD DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO: MONTEVIDEO | MUNICIPIO: MONTEVIDEO | DIRECCION: DIRECCION REGIONAL EDUCATIVA - PODER PUBLICO | TELEFONO: 299 22 24 4

Inicio | Consultar | Transacciones | Administracion | Reportes | Estadisticas

Consulta General de Títulos

ⓘ No se han encontrado títulos asociados a los filtros o al juzgado seleccionado

IP: 190.257.24.4
Fecha: 18/07/2021 10:57:15 a.m.

Elige la consulta a realizar

Por número de identificación demandante

Selecciona el tipo de documento
GENERAL

Ingresa el número de identificación del demandante
21100000

Consultar Dependencia Administrativa

Elige el estado
SELECCIONAR

Elige la fecha inicial | Elige la fecha final

Windows Taskbar: 10:57 AM 18/07/2021

Portal de Servicios Públicos

INSTITUCIÓN: 257 AGENCIA EIBHA ELECTRONICA
 CÉDULA: 13291244889
 INSTITUCIÓN: 13291244889 MUNICIPAL BOGOTÁ
 DIRECCIÓN: SECTOR JUDICIAL 264 SECCIONAL BOGOTÁ
 PUNTO PÚBLICO: BOGOTÁ
 TELÉFONO: 01 (57) (0) 264 264 264
 CORREO: 01 (57) (0) 264 264 264
 DIRECCIÓN: 01 (57) (0) 264 264 264

Inicio Consultas Transacciones Administración Servicios Preguntas

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado.

IP: 190.257.24.4
 Fecha: 05/07/2023 10:07:08 a.m.

Esja la consulta a realizar

Seleccione el tipo de documento

Digite el número de identificación del demandante

Consultar dependencias subordenadas

Filtrar por estado

Mapa: [Ver mapa de la zona](#)

Mapa: [Ver mapa de la zona](#)

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Programación

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el parámetro seleccionado.

SP: 190.217.34.4
Fecha: 18/07/2021 16:07:42 s.m.

Elige la consulta a realizar

Por número de identificación demandante

Selecciona el tipo de documento

CEDELA

Digita el número de identificación del demandante

718900

¿Considerar dependencias subordenadas?

SI NO

Solo el estado

SELECCIONAR

Solo la fecha final

Elige la fecha final

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Programación

[Inicio](#) | [Consultas](#) | [Transacciones](#) | [Administración](#) | [Soportes](#) | [Preparación](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el rango seleccionado.

IP: 190.247.24.4
Fecha: 19/07/2023 10:57:07 AM

Elige la consulta a realizar

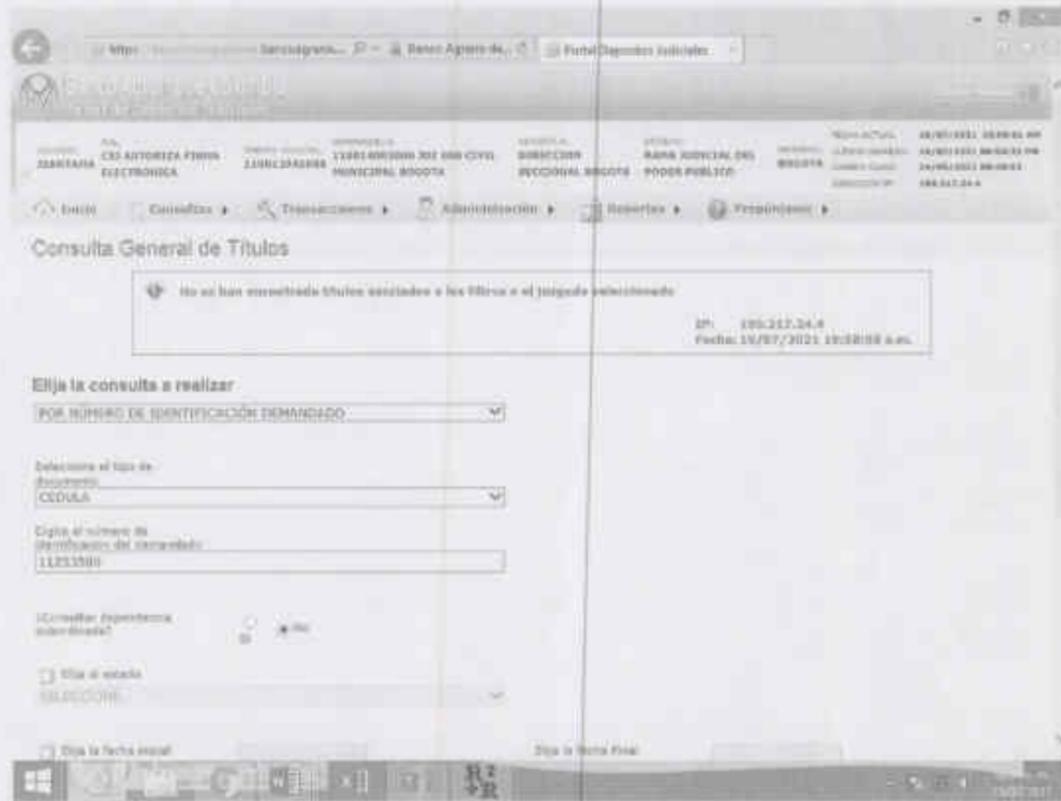
Selecciona el tipo de documento

Digita el número de identificación del demandante

¿Consultar dependencias asociadas?

¿Mostrar estado?

[Elegir la forma final](#)



RV: RADICACION MEMORIAL CON LIQUIDACION DE CREDITO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2015-0521- adelantado por LUIS ALFREDO BARRANTES Y OTROS contra JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/08/2021 17:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (484 KB)

ago. 31, Doc 4.pdf; Liquidacion de Credito Dr Guillermo Ladino 2015 521 PDF.pdf;

DGM.

De: GUILLERMO LADINO BARRANTES [mailto:g_ladino.abogado@yahoo.es]

Enviado el: martes, 31 de agosto de 2021 3:18 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICACION MEMORIAL CON LIQUIDACION DE CREDITO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2015-0521- adelantado por LUIS ALFREDO BARRANTES Y OTROS contra JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO

FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

01-feb-14	28-feb-14	28	19,65	29,475	2,1760	0,0708	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 991,158,02	\$ 74,955,488,54
01-mar-14	31-mar-14	31	19,65	29,475	2,1760	0,0708	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,097,353,53	\$ 76,052,842,07
01-abr-14	30-abr-14	30	19,63	29,445	2,1740	0,0707	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,061,002,03	\$ 77,113,844,10
01-may-14	31-may-14	31	19,63	29,445	2,1740	0,0707	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,096,368,76	\$ 78,210,212,86
01-jun-14	30-jun-14	30	19,63	29,445	2,1740	0,0707	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,061,002,03	\$ 79,271,214,89
01-jul-14	31-jul-14	31	19,33	28,995	2,1444	0,0698	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,081,569,94	\$ 80,352,784,83
01-ago-14	31-ago-14	31	19,33	28,995	2,1444	0,0698	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,081,569,94	\$ 81,434,354,78
01-sep-14	30-sep-14	30	19,33	28,995	2,1444	0,0698	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,046,680,59	\$ 82,481,035,37
01-oct-14	31-oct-14	31	19,17	28,755	2,1285	0,0693	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,073,656,18	\$ 83,554,691,54
01-nov-14	30-nov-14	30	19,17	28,755	2,1285	0,0693	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,039,022,10	\$ 84,593,713,65
01-dic-14	31-dic-14	31	19,17	28,755	2,1285	0,0693	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,073,656,18	\$ 85,667,369,82
01-ene-15	31-ene-15	31	19,21	28,815	2,1325	0,0694	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,075,636,00	\$ 86,743,005,82
01-feb-15	28-feb-15	28	19,21	28,815	2,1325	0,0694	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 971,542,19	\$ 87,714,548,01
01-mar-15	31-mar-15	31	19,21	28,815	2,1325	0,0694	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,075,636,00	\$ 88,790,184,00
01-abr-15	30-abr-15	30	19,37	29,055	2,1483	0,0699	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,048,592,99	\$ 89,838,777,00
01-may-15	31-may-15	31	19,37	29,055	2,1483	0,0699	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,083,546,09	\$ 90,922,323,09
01-jun-15	30-jun-15	30	19,37	29,055	2,1483	0,0699	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,048,592,99	\$ 91,970,916,08
01-jul-15	31-jul-15	31	19,26	28,890	2,1374	0,0696	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,078,109,48	\$ 93,049,025,56
01-ago-15	31-ago-15	31	19,26	28,890	2,1374	0,0696	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,078,109,48	\$ 94,127,135,04
01-sep-15	30-sep-15	30	19,26	28,890	2,1374	0,0696	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,043,331,75	\$ 95,170,466,79
01-oct-15	31-oct-15	31	19,33	28,995	2,1444	0,0698	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,081,569,94	\$ 96,252,036,73
01-nov-15	30-nov-15	30	19,33	28,995	2,1444	0,0698	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,046,680,59	\$ 97,298,717,32
01-dic-15	31-dic-15	31	19,33	28,995	2,1444	0,0698	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,081,569,94	\$ 98,380,287,27
01-ene-16	31-ene-16	31	19,68	29,520	2,1789	0,0709	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,098,830,24	\$ 99,479,117,51
01-feb-16	29-feb-16	29	19,68	29,520	2,1789	0,0709	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,027,937,97	\$ 100,507,055,48
01-mar-16	31-mar-16	31	19,68	29,520	2,1789	0,0709	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,098,830,24	\$ 101,605,885,73
01-abr-16	30-abr-16	30	20,54	30,810	2,2634	0,0736	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,104,141,94	\$ 102,710,027,67
01-may-16	31-may-16	31	20,54	30,810	2,2634	0,0736	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,140,946,67	\$ 103,850,974,34
01-jun-16	30-jun-16	30	20,54	30,810	2,2634	0,0736	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,104,141,94	\$ 104,955,116,28
01-jul-16	31-jul-16	31	21,34	32,010	2,3412	0,0761	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,179,754,53	\$ 106,134,870,81
01-ago-16	31-ago-16	31	21,34	32,010	2,3412	0,0761	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,179,754,53	\$ 107,314,625,35
01-sep-16	30-sep-16	30	21,34	32,010	2,3412	0,0761	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,141,697,93	\$ 108,456,323,28
01-oct-16	31-oct-16	31	21,99	32,985	2,4040	0,0781	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,211,027,75	\$ 109,667,351,03
01-nov-16	30-nov-16	30	21,99	32,985	2,4040	0,0781	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,171,962,34	\$ 110,839,313,36

01-dic-16	31-dic-16	31	21,99	32,985	2,4040	0,0781	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.211.027,75	\$ 112.050.341,11
01-ene-17	31-ene-17	31	22,34	33,510	2,4376	0,0792	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.227.772,59	\$ 113.278.113,70
01-feb-17	28-feb-17	28	22,34	33,510	2,4376	0,0792	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.108.955,89	\$ 114.387.069,59
01-mar-17	31-mar-17	31	22,34	33,510	2,4376	0,0792	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.227.772,59	\$ 115.614.842,18
01-abr-17	30-abr-17	30	22,33	33,495	2,4367	0,0792	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.187.704,92	\$ 116.802.547,10
01-may-17	31-may-17	31	22,33	33,495	2,4367	0,0792	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.227.295,08	\$ 118.029.842,18
01-jun-17	30-jun-17	30	22,33	33,495	2,4367	0,0792	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.187.704,92	\$ 119.217.547,10
01-jul-17	31-jul-17	31	21,98	32,970	2,4030	0,0781	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.210.548,35	\$ 120.428.095,45
01-ago-17	31-ago-17	31	21,98	32,970	2,4030	0,0781	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.210.548,35	\$ 121.638.643,81
01-sep-17	30-sep-17	30	21,98	32,970	2,4030	0,0781	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.171.498,41	\$ 122.810.142,22
01-oct-17	31-oct-17	31	21,15	31,725	2,3228	0,0755	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.170.569,61	\$ 123.980.711,83
01-nov-17	30-nov-17	30	20,96	31,440	2,3043	0,0749	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.123.901,48	\$ 125.104.613,31
01-dic-17	31-dic-17	31	20,77	31,155	2,2858	0,0743	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.152.140,18	\$ 126.256.753,48
01-ene-18	31-ene-18	31	20,69	31,035	2,2780	0,0741	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.148.250,12	\$ 127.405.003,60
01-feb-18	28-feb-18	28	21,01	31,515	2,3092	0,0751	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.051.164,34	\$ 128.456.167,94
01-mar-18	31-mar-18	31	20,68	31,020	2,2770	0,0740	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.147.763,61	\$ 129.603.931,55
01-abr-18	30-abr-18	30	20,48	30,720	2,2575	0,0734	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.101.311,41	\$ 130.705.242,96
01-may-18	31-may-18	31	20,44	30,660	2,2536	0,0733	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.136.070,75	\$ 131.841.313,71
01-jun-18	30-jun-18	30	20,28	30,420	2,2379	0,0728	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.091.862,23	\$ 132.933.175,94
01-jul-18	31-jul-18	31	20,03	30,045	2,2134	0,0720	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.116.020,91	\$ 134.049.196,85
01-ago-18	31-ago-18	31	19,94	29,910	2,2045	0,0717	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.111.607,07	\$ 135.160.803,93
01-sep-18	30-sep-18	30	19,81	29,715	2,1918	0,0713	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.069.571,06	\$ 136.230.375,00
01-oct-18	31-oct-18	31	19,63	29,445	2,1740	0,0707	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.096.368,76	\$ 137.326.743,77
01-nov-18	30-nov-18	30	19,49	29,235	2,1602	0,0703	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.054.324,88	\$ 138.381.068,65
01-dic-18	31-dic-18	31	19,40	29,100	2,1513	0,0700	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.085.027,60	\$ 139.466.096,25
01-ene-19	31-ene-19	31	19,16	28,740	2,1275	0,0692	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.073.161,08	\$ 140.539.257,32
01-feb-19	28-feb-19	28	19,70	29,550	2,1809	0,0710	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 993.380,78	\$ 141.532.638,11
01-mar-19	31-mar-19	31	19,37	29,055	2,1483	0,0699	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.083.546,09	\$ 142.616.184,20
01-abr-19	30-abr-19	30	19,32	28,980	2,1434	0,0697	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.046.202,35	\$ 143.662.386,55
01-may-19	31-may-19	31	19,34	29,010	2,1454	0,0698	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.082.064,07	\$ 144.744.450,62
01-jun-19	30-jun-19	30	19,30	28,950	2,1414	0,0697	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.045.245,71	\$ 145.789.696,33
01-jul-19	31-jul-19	31	19,28	28,920	2,1394	0,0696	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.079.098,47	\$ 146.868.794,80
01-ago-19	31-ago-19	31	19,32	28,980	2,1434	0,0697	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.081.075,76	\$ 147.949.870,56
01-sep-19	30-sep-19	30	19,32	28,980	2,1434	0,0697	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.046.202,35	\$ 148.996.072,91

01-oct-19	31-oct-19	31	19,10	28,650	2,1216	0,0690	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.070.189,27	\$ 150.066.262,19		
01-nov-19	30-nov-19	30	19,03	28,545	2,1146	0,0688	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.032.309,24	\$ 151.088.571,43		
01-dic-19	31-dic-19	31	18,91	28,365	2,1027	0,0684	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.060.764,87	\$ 152.159.336,30		
01-ene-20	31-ene-20	31	18,77	28,155	2,0888	0,0680	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.053.807,21	\$ 153.213.143,51		
01-feb-20	29-feb-20	29	19,06	28,590	2,1176	0,0689	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 999.290,35	\$ 154.212.433,86		
01-mar-20	31-mar-20	31	19,06	28,590	2,1176	0,0689	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.068.206,92	\$ 155.280.640,78		
01-abr-20	30-abr-20	30	18,69	28,035	2,0808	0,0677	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.015.960,94	\$ 156.296.601,72		
01-may-20	31-may-20	31	18,19	27,285	2,0308	0,0661	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.024.860,99	\$ 157.321.462,70		
01-jun-20	30-jun-20	30	18,12	27,180	2,0238	0,0659	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 988.407,23	\$ 158.309.869,93		
01-jul-20	31-jul-20	31	18,12	27,180	2,0238	0,0659	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.021.354,14	\$ 159.331.224,07		
01-ago-20	31-ago-20	31	18,29	27,435	2,0408	0,0664	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.029.865,76	\$ 160.361.089,84		
01-sep-20	30-sep-20	30	18,35	27,525	2,0469	0,0666	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 999.547,56	\$ 161.360.637,40		
01-oct-20	31-oct-20	31	18,09	27,135	2,0208	0,0658	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.019.850,32	\$ 162.380.487,72		
01-nov-20	30-nov-20	30	17,84	26,760	1,9957	0,0650	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 974.804,35	\$ 163.355.292,06		
01-dic-20	31-dic-20	31	17,46	26,190	1,9574	0,0638	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 988.146,92	\$ 164.343.438,99		
01-ene-21	31-ene-21	31	17,32	25,980	1,9432	0,0633	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 981.069,57	\$ 165.324.508,56		
01-feb-21	28-feb-21	28	17,54	26,310	1,9655	0,0640	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 896.167,87	\$ 166.220.676,43		
01-mar-21	31-mar-21	31	17,41	26,115	1,9523	0,0636	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 985.620,65	\$ 167.206.297,08		
01-abr-21	30-abr-21	30	17,31	25,965	1,9422	0,0633	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 948.932,52	\$ 168.155.229,59		
01-may-21	31-may-21	31	17,22	25,830	1,9331	0,0630	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 976.007,12	\$ 169.131.236,71		
01-jun-21	30-jun-21	30	17,21	25,815	1,9321	0,0629	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 944.032,78	\$ 170.075.268,49		
01-jul-21	31-jul-21	31	17,18	25,770	1,9291	0,0628	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 973.980,45	\$ 171.049.249,94		
01-ago-21	31-ago-21	31	17,24	25,860	1,9352	0,0630	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 977.020,09	\$ 172.026.270,04		
Totales									\$ 8.333.333,33	\$ 113.692.936,70	\$ 0,00	\$ 172.026.270,04

Capital Pagare	\$ 50.000.000,00
Capital Adicional	\$ 0,00
Total Capital	\$ 50.000.000,00
Intereses de plazo	\$ 8.333.333,33
Intereses de Mora al 31 de Agosto de 2021	\$ 113.692.936,70
Subtotal de la Obligacion	\$ 172.026.270,04
Abonos Realizados	\$ 0,00
Neto a Cancelar al 31 de Agosto de 2021	\$ 172.026.270,04


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Ministerio de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 En el día **17 de SET 2021** a las **11:00 C. G. P.**
 se celebró el **juicio** en el presente juzgado
 con el fin de **cancelar** a partir del **16 de SET 2021**
 el valor de **\$ 8.333.333,33**

Señor :
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : PROCESO No. 2015 - 0521 - 00.
EJECUTIVO SINGULAR DE LUIS ALFREDO BARRANTES y OTROS contra JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO.

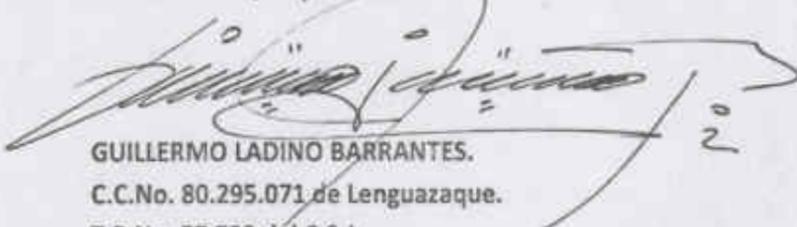
GUILLERMO LADINO BARRANTES, mayor de edad, Domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.295.071 expedida en Lenguazaque (Cund.), Abogado inscrito, Portador de la Tarjeta Profesional Número 57.733 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; en mi Calidad de Apoderado Judicial de la Parte Demandante dentro del Proceso de la Referencia, con el presente me permito mallegar lo siguiente :

- 1. La Liquidación del Crédito que se cobra en el presente asunto, incluido Capital e Intereses.

En consecuencia sírvase señor Juez, ordenar Correr Traslado de la Liquidación y en caso de no ser Objetada, igualmente se servirá impartirle su Aprobación.

ANEXO : Lo Anunciado.

Del señor Juez, respetuosamente,



GUILLERMO LADINO BARRANTES.
C.C.No. 80.295.071 de Lenguazaque.
T.P.No. 57.733 del C.S.J.
CORREO ELECTRONICO : g_ladino.abogado@yahoo.es
CELULAR : 320 - 8 01 46 86.

21449 9-SEP-21 8:46

21449 9-SEP-21 8:46

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

BATALIA CHINCHILLA *ceblloch*
F. 4
U. leña.
JUDICADO
7882 - 44 - 12

Fw: RADICACION MEMORIAL CON LIQUIDACION DE CREDITO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2015-0521- adelantado por LUIS ALFREDO BARRANTES Y OTROS contra JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO

83

GUILLERMO LADINO BARRANTES <g_ladino.abogado@yahoo.es>

GLO

Mar 07/09/2021 16:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (484 KB)

ago. 31, Doc 4.pdf; liquidacion de Crédito Dr. Guillermo Ladino 2015 S21 PDF.pdf

REENVIO LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO NUMERO 2015-0521 adelantado por LUIS ALFREDO BARRANTES Y OTROS contra JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO EN EL JUZGADO 12 DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

ESTE PROCESO PROCEDE DEL JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

----- Mensaje reenviado -----

De: GUILLERMO LADINO BARRANTES <g_ladino.abogado@yahoo.es>

Para: j12jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j12jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 31 de agosto de 2021 15:18:29 GMT-5

Asunto: RADICACION MEMORIAL CON LIQUIDACION DE CREDITO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2015-0521- adelantado por LUIS ALFREDO BARRANTES Y OTROS contra JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO

82000 14-SEP-21 12:41

FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

JOB

OF. EJE. CIVIL M. PAL
82000 14-SEP-21 12:41
8000-199-012
Pae 97
Involador

Señor :

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF : PROCESO No. 2015 - 0521 - 00.

EJECUTIVO SINGULAR DE LUIS ALFREDO BARRANTES y OTROS contra JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO.

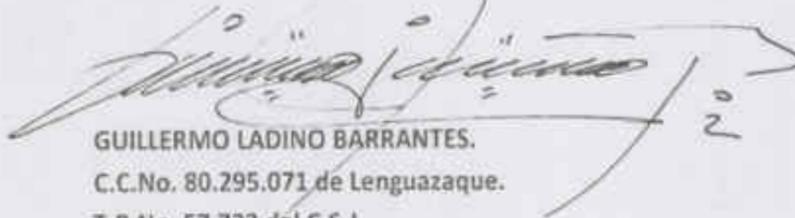
GUILLERMO LADINO BARRANTES, mayor de edad, Domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.295.071 expedida en Lenguazaque (Cund.), Abogado inscrito, Portador de la Tarjeta Profesional Número 57.733 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; en mi Calidad de Apoderado Judicial de la Parte Demandante dentro del Proceso de la Referencia, con el presente me permito mallegar lo siguiente :

1. La Liquidación del Crédito que se cobra en el presente asunto, incluido Capital e Intereses.

En consecuencia sírvase señor Juez, ordenar Correr Traslado de la Liquidación y en caso de no ser Objetada, igualmente se servirá impartirle su Aprobación.

A N E X O : Lo Anunciado.

Del señor Juez, respetuosamente :



GUILLERMO LADINO BARRANTES.

C.C.No. 80.295.071 de Lenguazaque.

T.P.No. 57.733 del C.S.J.

CORREO ELECTRONICO : g_ladino.abogado@yahoo.es

CELULAR : 320 - 8 01 46 86.

LIQUIDACION DE CREDITO
 JUZGADO (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
 DEMANDANTE: LUIS ALFREDO BARRANTES y Otros
 DEMANDADO: JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO
 PROCESO No: 11001 40 03 006 2015 00521 00
 PAGARE

INTERESES DE MORA												
Desde	Hasta	Dias	Tasa Interes Plazo	Tasa Interes Mora Anual	Tasa Interes Mora Mensual	Tasa Interes Mora Diario	Intereses de Plazo Pactados	Capital a Liquidar	Intereses de Plazo	Interes de Mora Mensual	Abonos	Total
28-mar-12	31-mar-12	6	19,92	29,88	2,2026	0,0717	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 200.000,00			\$ 50.200.000,00
01-abr-12	30-abr-12	30	20,52	30,78	2,2614	0,0735	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.000.000,00			\$ 51.200.000,00
01-may-12	31-may-12	31	20,52	30,78	2,2614	0,0735	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.033.333,33			\$ 52.233.333,33
01-jun-12	30-jun-12	30	20,52	30,78	2,2614	0,0735	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.000.000,00			\$ 53.233.333,33
01-jul-12	31-jul-12	31	20,86	31,29	2,2946	0,0746	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.033.333,33			\$ 54.266.666,67
01-ago-12	31-ago-12	31	20,86	31,29	2,2946	0,0746	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.033.333,33			\$ 55.300.000,00
01-sep-12	30-sep-12	30	20,86	31,29	2,2946	0,0746	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.000.000,00			\$ 56.300.000,00
01-oct-12	31-oct-12	31	20,89	31,335	2,2975	0,0747	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.033.333,33			\$ 57.333.333,33
01-nov-12	30-nov-12	30	20,89	31,335	2,2975	0,0747	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.000.000,00			\$ 58.333.333,33
01-dic-12	31-dic-12	31	20,89	31,335	2,2975	0,0747	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.157.968,61		\$ 59.491.301,95
01-ene-13	31-ene-13	31	20,75	31,125	2,2839	0,0743	2,00	\$ 50.000.000,00		\$ 1.151.167,99		\$ 60.642.469,94
01-feb-13	28-feb-13	28	20,75	31,125	2,2839	0,0743	2,00	\$ 50.000.000,00		\$ 1.039.764,64		\$ 61.682.234,58
01-mar-13	31-mar-13	31	20,75	31,125	2,2839	0,0743	2,00	\$ 50.000.000,00		\$ 1.151.167,99		\$ 62.833.402,58
01-abr-13	30-abr-13	30	20,83	31,245	2,2917	0,0745	2,00	\$ 50.000.000,00		\$ 1.117.795,54		\$ 63.951.198,12
01-may-13	31-may-13	31	20,83	31,245	2,2917	0,0745	2,00	\$ 50.000.000,00		\$ 1.155.055,39		\$ 65.106.253,51
01-jun-13	30-jun-13	30	20,83	31,245	2,2917	0,0745	2,00	\$ 50.000.000,00		\$ 1.117.795,54		\$ 66.224.049,05
01-jul-13	31-jul-13	31	20,34	30,51	2,2438	0,0730	2,00	\$ 50.000.000,00		\$ 1.131.189,23		\$ 67.355.238,28
01-ago-13	31-ago-13	31	20,34	30,51	2,2438	0,0730	2,00	\$ 50.000.000,00		\$ 1.131.189,23		\$ 68.486.427,52
01-sep-13	30-sep-13	30	20,34	30,51	2,2438	0,0730	2,00	\$ 50.000.000,00		\$ 1.094.699,26		\$ 69.581.126,78
01-oct-13	31-oct-13	31	19,85	29,775	2,1957	0,0714	2,00	\$ 50.000.000,00		\$ 1.107.188,66		\$ 70.688.315,44
01-nov-13	30-nov-13	30	19,85	29,775	2,1957	0,0714	2,00	\$ 50.000.000,00		\$ 1.071.472,90		\$ 71.759.788,33
01-dic-13	31-dic-13	31	19,85	29,775	2,1957	0,0714	2,00	\$ 50.000.000,00		\$ 1.107.188,66		\$ 72.866.976,99
01-ene-14	31-ene-14	31	19,65	29,475	2,1760	0,0708	2,00	\$ 50.000.000,00		\$ 1.097.353,53		\$ 73.964.330,52

25

01-feb-14	28-feb-14	28	19,65	29,475	2,1760	0,0708	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 991,158,02	\$ 74,955,488,54
01-mar-14	31-mar-14	31	19,65	29,475	2,1760	0,0708	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,097,353,53	\$ 76,052,842,07
01-abr-14	30-abr-14	30	19,63	29,445	2,1740	0,0707	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,061,002,03	\$ 77,113,844,10
01-may-14	31-may-14	31	19,63	29,445	2,1740	0,0707	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,096,368,76	\$ 78,210,212,86
01-jun-14	30-jun-14	30	19,63	29,445	2,1740	0,0707	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,061,002,03	\$ 79,271,214,89
01-jul-14	31-jul-14	31	19,33	28,995	2,1444	0,0698	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,081,569,94	\$ 80,352,784,83
01-ago-14	31-ago-14	31	19,33	28,995	2,1444	0,0698	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,081,569,94	\$ 81,434,354,78
01-sep-14	30-sep-14	30	19,33	28,995	2,1444	0,0698	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,046,680,59	\$ 82,481,035,37
01-oct-14	31-oct-14	31	19,17	28,755	2,1285	0,0693	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,073,656,18	\$ 83,554,691,54
01-nov-14	30-nov-14	30	19,17	28,755	2,1285	0,0693	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,039,022,10	\$ 84,593,713,65
01-dic-14	31-dic-14	31	19,17	28,755	2,1285	0,0693	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,073,656,18	\$ 85,667,369,82
01-ene-15	31-ene-15	31	19,21	28,815	2,1325	0,0694	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,075,636,00	\$ 86,743,005,82
01-feb-15	28-feb-15	28	19,21	28,815	2,1325	0,0694	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 971,542,19	\$ 87,714,548,01
01-mar-15	31-mar-15	31	19,21	28,815	2,1325	0,0694	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,075,636,00	\$ 88,790,184,00
01-abr-15	30-abr-15	30	19,37	29,055	2,1483	0,0699	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,048,592,99	\$ 89,838,777,00
01-may-15	31-may-15	31	19,37	29,055	2,1483	0,0699	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,083,546,09	\$ 90,922,323,09
01-jun-15	30-jun-15	30	19,37	29,055	2,1483	0,0699	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,048,592,99	\$ 91,970,916,08
01-jul-15	31-jul-15	31	19,26	28,890	2,1374	0,0696	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,078,109,48	\$ 93,049,025,56
01-ago-15	31-ago-15	31	19,26	28,890	2,1374	0,0696	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,078,109,48	\$ 94,127,135,04
01-sep-15	30-sep-15	30	19,26	28,890	2,1374	0,0696	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,043,331,75	\$ 95,170,466,79
01-oct-15	31-oct-15	31	19,33	28,995	2,1444	0,0698	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,081,569,94	\$ 96,252,036,73
01-nov-15	30-nov-15	30	19,33	28,995	2,1444	0,0698	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,046,680,59	\$ 97,298,717,32
01-dic-15	31-dic-15	31	19,33	28,995	2,1444	0,0698	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,081,569,94	\$ 98,380,287,27
01-ene-16	31-ene-16	31	19,68	29,520	2,1789	0,0709	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,098,830,24	\$ 99,479,117,51
01-feb-16	29-feb-16	29	19,68	29,520	2,1789	0,0709	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,027,937,97	\$ 100,507,055,48
01-mar-16	31-mar-16	31	19,68	29,520	2,1789	0,0709	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,098,830,24	\$ 101,605,885,73
01-abr-16	30-abr-16	30	20,54	30,810	2,2634	0,0736	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,104,141,94	\$ 102,710,027,67
01-may-16	31-may-16	31	20,54	30,810	2,2634	0,0736	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,140,946,67	\$ 103,850,974,34
01-jun-16	30-jun-16	30	20,54	30,810	2,2634	0,0736	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,104,141,94	\$ 104,955,116,28
01-jul-16	31-jul-16	31	21,34	32,010	2,3412	0,0761	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,179,754,53	\$ 106,134,870,81
01-ago-16	31-ago-16	31	21,34	32,010	2,3412	0,0761	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,179,754,53	\$ 107,314,625,35
01-sep-16	30-sep-16	30	21,34	32,010	2,3412	0,0761	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,141,697,93	\$ 108,456,323,28
01-oct-16	31-oct-16	31	21,99	32,985	2,4040	0,0781	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,211,027,75	\$ 109,667,351,03
01-nov-16	30-nov-16	30	21,99	32,985	2,4040	0,0781	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,171,962,34	\$ 110,839,313,36

01-dic-16	31-dic-16	31	21,99	32,985	2,4040	0,0781	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.211.027,75	\$ 112.050.341,11
01-ene-17	31-ene-17	31	22,34	33,510	2,4376	0,0792	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.227.772,59	\$ 113.278.113,70
01-feb-17	28-feb-17	28	22,34	33,510	2,4376	0,0792	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.108.955,89	\$ 114.387.069,59
01-mar-17	31-mar-17	31	22,34	33,510	2,4376	0,0792	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.227.772,59	\$ 115.614.842,18
01-abr-17	30-abr-17	30	22,33	33,495	2,4367	0,0792	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.187.704,92	\$ 116.802.547,10
01-may-17	31-may-17	31	22,33	33,495	2,4367	0,0792	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.227.295,08	\$ 118.029.842,18
01-jun-17	30-jun-17	30	22,33	33,495	2,4367	0,0792	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.187.704,92	\$ 119.217.547,10
01-jul-17	31-jul-17	31	21,98	32,970	2,4030	0,0781	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.210.548,35	\$ 120.428.095,45
01-ago-17	31-ago-17	31	21,98	32,970	2,4030	0,0781	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.210.548,35	\$ 121.638.643,81
01-sep-17	30-sep-17	30	21,98	32,970	2,4030	0,0781	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.171.498,41	\$ 122.810.142,22
01-oct-17	31-oct-17	31	21,15	31,725	2,3228	0,0755	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.170.569,61	\$ 123.980.711,83
01-nov-17	30-nov-17	30	20,96	31,440	2,3043	0,0749	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.123.901,48	\$ 125.104.613,31
01-dic-17	31-dic-17	31	20,77	31,155	2,2858	0,0743	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.152.140,18	\$ 126.256.753,48
01-ene-18	31-ene-18	31	20,69	31,035	2,2780	0,0741	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.148.250,12	\$ 127.405.003,60
01-feb-18	28-feb-18	28	21,01	31,515	2,3092	0,0751	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.051.164,34	\$ 128.456.167,94
01-mar-18	31-mar-18	31	20,68	31,020	2,2770	0,0740	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.147.763,61	\$ 129.603.931,55
01-abr-18	30-abr-18	30	20,48	30,720	2,2575	0,0734	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.101.311,41	\$ 130.705.242,96
01-may-18	31-may-18	31	20,44	30,660	2,2536	0,0733	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.136.070,75	\$ 131.841.313,71
01-jun-18	30-jun-18	30	20,28	30,420	2,2379	0,0728	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.091.862,23	\$ 132.933.175,94
01-jul-18	31-jul-18	31	20,03	30,045	2,2134	0,0720	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.116.020,91	\$ 134.049.196,85
01-ago-18	31-ago-18	31	19,94	29,910	2,2045	0,0717	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.111.607,07	\$ 135.160.803,93
01-sep-18	30-sep-18	30	19,81	29,715	2,1918	0,0713	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.069.571,08	\$ 136.230.375,00
01-oct-18	31-oct-18	31	19,63	29,445	2,1740	0,0707	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.096.368,76	\$ 137.326.743,77
01-nov-18	30-nov-18	30	19,49	29,235	2,1602	0,0703	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.054.324,88	\$ 138.381.068,65
01-dic-18	31-dic-18	31	19,40	29,100	2,1513	0,0700	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.085.027,60	\$ 139.466.096,25
01-ene-19	31-ene-19	31	19,16	28,740	2,1275	0,0692	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.073.161,08	\$ 140.539.257,32
01-feb-19	28-feb-19	28	19,70	29,550	2,1809	0,0710	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 993.380,78	\$ 141.532.638,11
01-mar-19	31-mar-19	31	19,37	29,055	2,1483	0,0699	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.063.546,09	\$ 142.616.184,20
01-abr-19	30-abr-19	30	19,32	28,980	2,1434	0,0697	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.046.202,35	\$ 143.662.386,55
01-may-19	31-may-19	31	19,34	29,010	2,1454	0,0698	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.082.064,07	\$ 144.744.450,62
01-jun-19	30-jun-19	30	19,30	28,950	2,1414	0,0697	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.045.245,71	\$ 145.789.696,33
01-jul-19	31-jul-19	31	19,28	28,920	2,1394	0,0696	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.079.098,47	\$ 146.868.794,80
01-ago-19	31-ago-19	31	19,32	28,960	2,1434	0,0697	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.081.075,76	\$ 147.949.870,56
01-sep-19	30-sep-19	30	19,32	28,980	2,1434	0,0697	2,00	\$ 50.000.000,00	\$ 1.046.202,35	\$ 148.996.072,91

8

01-oct-19	31-oct-19	31	19,10	28,850	2,1216	0,0690	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,070,189,27	\$ 150,066,262,19		
01-nov-19	30-nov-19	30	19,03	28,545	2,1146	0,0688	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,032,309,24	\$ 151,098,571,43		
01-dic-19	31-dic-19	31	18,91	28,365	2,1027	0,0684	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,060,764,87	\$ 152,159,336,30		
01-ene-20	31-ene-20	31	18,77	28,155	2,0888	0,0680	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,053,807,21	\$ 153,213,143,51		
01-feb-20	29-feb-20	29	19,06	28,590	2,1176	0,0689	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 999,290,35	\$ 154,212,433,86		
01-mar-20	31-mar-20	31	19,06	28,590	2,1176	0,0689	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,068,206,92	\$ 155,280,640,78		
01-abr-20	30-abr-20	30	18,69	28,035	2,0808	0,0677	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,015,960,94	\$ 156,296,601,72		
01-may-20	31-may-20	31	18,19	27,265	2,0308	0,0661	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,024,860,99	\$ 157,321,462,70		
01-jun-20	30-jun-20	30	18,12	27,180	2,0238	0,0659	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 988,407,23	\$ 158,309,869,93		
01-jul-20	31-jul-20	31	18,12	27,180	2,0238	0,0659	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,021,354,14	\$ 159,331,224,07		
01-ago-20	31-ago-20	31	18,29	27,435	2,0408	0,0664	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,029,865,76	\$ 160,361,089,84		
01-sep-20	30-sep-20	30	18,35	27,525	2,0469	0,0666	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 999,547,55	\$ 161,360,637,40		
01-oct-20	31-oct-20	31	18,09	27,135	2,0208	0,0658	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 1,019,850,32	\$ 162,380,487,72		
01-nov-20	30-nov-20	30	17,84	26,760	1,9957	0,0650	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 974,804,35	\$ 163,355,292,06		
01-dic-20	31-dic-20	31	17,46	26,190	1,9574	0,0638	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 988,146,92	\$ 164,343,438,99		
01-ene-21	31-ene-21	31	17,32	25,980	1,9432	0,0633	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 981,069,57	\$ 165,324,508,56		
01-feb-21	28-feb-21	28	17,54	26,310	1,9655	0,0640	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 896,167,87	\$ 166,220,676,43		
01-mar-21	31-mar-21	31	17,41	26,115	1,9523	0,0636	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 985,620,65	\$ 167,206,297,08		
01-abr-21	30-abr-21	30	17,31	25,965	1,9422	0,0633	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 948,932,52	\$ 168,155,229,59		
01-may-21	31-may-21	31	17,22	25,830	1,9331	0,0630	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 976,007,12	\$ 169,131,236,71		
01-jun-21	30-jun-21	30	17,21	25,815	1,9321	0,0629	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 944,032,78	\$ 170,075,269,49		
01-jul-21	31-jul-21	31	17,18	25,770	1,9291	0,0628	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 973,980,45	\$ 171,049,249,94		
01-ago-21	31-ago-21	31	17,24	25,860	1,9352	0,0630	2,00	\$ 50,000,000,00	\$ 977,020,09	\$ 172,026,270,04		
Totales									\$ 8,333,333,33	\$ 113,692,936,70	\$ 0,00	\$ 172,026,270,04

Capital Pagare	\$ 50,000,000,00
Capital Adicional	\$ 0,00
Total Capital	\$ 50,000,000,00
Intereses de plazo	\$ 8,333,333,33
Intereses de Mora al 31 de Agosto de 2021	\$ 113,692,936,70
Subtotal de la Obligacion	\$ 172,026,270,04
Abonos Realizados	\$ 0,00
Neto a Cancelar al 31 de Agosto de 2021	\$ 172,026,270,04

G10

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

88

44195 14-SEP-21 0:17

44195 14-SEP-21 0:17

RAMÍREZ GASCA

ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

ANGELICA SUICO	<i>Angelica</i>
F	<i>CP</i>
U	<i>1000000</i>
RADICADO	<i>BOGOTÁ - D</i>

Señor(a):
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
 E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO: 2015 – 521
 DEMANDANTE: **ANA STELLA ROMERO BARRANTES Y OTROS**
 DEMANDADO: **JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO.**
 ORIGEN : 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Respetado(a) Señor(a) Juez:

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial del DEMANDADO JOSE MIGUEL OSPINA., dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa, manifiesto Señor Juez que:

1.- Allego poder debidamente conferido por mi poderdante y dirigido al Juez competente., con el fin de que se me reconozca personería dentro del proceso de la referencia.

Señor Juez,



JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA
 C.C. No. 12.270.207 de L Plata Huila
 T.P. 49.607 del C.S de la J.

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Avenida Suba No 125 - 79 Conmutador 7210081 - 6241771 - 6241809- 6241576 - 6244186
E-mail: notaria45bogota@outlook.com
cuarentaycincobogota@supernotariado.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1qmy523g45n

Notario Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C.
CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ



Carla Patricia Ospina Ramírez

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

-----Firma autógrafa-----

Carla Patricia Ospina Ramírez

1qmy523g45n
24/08/2021 - 15:30:31



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C., compareció: JOSE MIGUEL OSPINA BUTRAGO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUP 11253580, presentó el documento dirigido a JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



39

ALLEGO PODER PROCESO 06-2015-521

abogados@ramirezgascaabogados.com <abogados@ramirezgascaabogados.com>

Mar 07/09/2021 15:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

MEMORIAL ALLEGANDO PODER JOSE MIGUEL OSPINA.pdf; PODER 12 CM EJEC -2015-521.pdf;

Cordial saludo

Sr Juez

REF. PROCESO EJECUTIVO: 2015 – 521

DEMANDANTE: ANA STELLA ROMERO BARRANTES Y OTROS

DEMANDADO: JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO.

ORIGEN : 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Atentamente adjunto poder dentro del proceso de la referencia, para trámite correspondiente.

Quedo atento a sus comentarios.

Cordial saludo,

Jaime Hernán Ramírez Gasca**Abogado**

Teléfonos: Celular 3108739232

Calle 18 No.6-56 Oficina 1005. Edificio Caribe

Correo electrónico: abogados@ramirezgascaabogados.comDe: abogados@ramirezgascaabogados.com <abogados@ramirezgascaabogados.com>

Enviado el: lunes, 21 de junio de 2021 4:18 p. m.

Para: 'servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; 'ofiapoyoicmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co'<ofiapoyoicmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>CC: 'JDXYRC@HOTMAIL.COM' <JDXYRC@HOTMAIL.COM>

Asunto: Memorial renuncia y comunicación de que trata el Art. 76 C.G.P - proceso 08-2018-1136

Importancia: Alta

Cordial saludo

Sr Juez

REF	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco popular
Demandado	JOSE DAVID RODRIGUEZ
Radicado	2018-1136

En atención a su auto de fecha 18 de junio de 2021 se adjunta nuevamente memorial de renuncia de poder junto con la comunicación de que trata el Art. 76 C.G.P. enviada por correo electrónico a mi poderdante, se adjunta correo mencionado, para trámite correspondiente.

Quedo atento a sus comentarios.

Cordial saludo,

Jaime Hernán Ramírez Gasca**Abogado**

Teléfonos: 3521927- celular 3108739232
Carrera 7 No.17-01 Oficina 1030. Edificio Colseguros
Correo electrónico: abogados@ramirezgascaabogados.com

RAMÍREZ GASCA

ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

Señor(a):
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO: 2015 - 521
DEMANDANTE: ANA STELLA ROMERO BARRANTES Y OTROS
DEMANDADO: JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO.
ORIGEN: 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: PODER

JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de demandado en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°.12.270.207 de la Plata, (Huila) y portador de la Tarjeta Profesional No. 49.607 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico abogados@ramirezgascaabogados.com, para que en mi nombre y representación se notifique y de CONTESTACION A LA DEMANDA, acuda a todas las etapas del proceso, con facultades especiales para interponer recursos, presentar nulidades, acudir a las audiencias que su Despacho se sirva programar y, en general, me asista en todas las etapas procesales en defensa de mis intereses.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO
C.C. No. 11.253.000 de Bogotá

Acepto,

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA
C.C. No. 12.270.207 La Plata, Huila
TP No. 49607 C.S. de la J
Correo electrónico: abogados@ramirezgascaabogados.com



Contacto

Carrera 7 #17-01 Oficina 1030
Tel. +57 (1) 352 1927 Cel. (310) 873 9232
Bogotá, Colombia

abogados@ramirezgascaabogados.com

Faint, illegible text from the reverse side of the document, appearing as bleed-through.



Ministerio de Comercio
Banco Interamericano de Fomento
Calle Comercio No. 100
Santiago, Chile

10 21 SEP 2021
A: _____
C: _____
El (a) Director(a): _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 006 2015 00521 00

Para resolver el anterior pedimento, tenga en cuenta el memorialista que la actualización de la liquidación del crédito solo procede en el momento en que se presenta alguna de las circunstancias previstas en la ley, a) en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto "hasta la concurrencia del crédito y las costas..."(núm. 7º del artículo 455 del C.G.P.); y b) cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado y para el proceso con el objeto de terminar la ejecución por pago (Inc. 2 art 461 Ib.), situaciones que no se contemplan en el presente asunto; por consiguiente, en aplicación a lo dispuesto en el art. 446 de la norma en cita, el juzgado por ahora no accede a la solicitud de actualización del crédito presentada por la parte actora.

De otro lado, para resolver el anterior pedimento, se reconoce personería al abogado Jaime Hernán Ramírez Gasca, como apoderado judicial del demandado José Miguel Ospina Buitrago, en los términos y fines del poder otorgado (fl.90).

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 12 de noviembre de 2021
Por anotación en estado n.º 142 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 91

FECHA: 29-06-2022